



Universidad Tecnológica ECOTEC

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

“Examinar los efectos de las concesionarias mineras en la ciudad de Guayaquil en vía a la Costa”

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Trabajo de Investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Penal

Título a obtener:

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Autor:

Fernando Alberto Aizprúa Calderón

Tutora:

Lic. Rosa Andrea Portero Ortiz

Samborondón-Ecuador

2021

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado especialmente a mis padres **Delia María Calderón Rendón y Franklin Aizprúa Andrade**, quienes han sido un gran apoyo en mis estudios académicos, desde siempre, formando parte importante de mi crecimiento personal, me siento afortunado de contar con ellos y les agradezco por estar presente con sus consejos, y por inculcarme valores, por transmitirme confianza y seguridad que se ven reflejados en mí, puesto que reconozco que son unos padres entregados.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por permitirme culminar con éxitos esta carrera universitaria.

Gracias al Decano de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad ECOTEC, Ab. Mario Cuvi Santacruz LIm; por sus consejos oportunos y su excelente servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad.

A la docente Ab. Mercedes Coronel Gómez, por su guía en el desarrollo de esta tesis, con eficacia, paciencia y su oportuna ayuda académica.

Finalmente, gracias a todos mis compañeros de aula y al cuerpo de docentes que conforman la Universidad Ecotec, por sus sabios conocimientos impartidos.



ANEXO N° 14

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN A
REVISIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Samborondón, 29 de noviembre de 2021

Magíster
Ab. Mario Cuvi Santacruz LL.M.
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Examinar los efectos de las concesionarias mineras en la Ciudad de Guayaquil en vía a la Costa" según su modalidad Trabajo de Investigación; fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para la elaboración del trabajo de titulación, Por lo que se autoriza a: **Aizprúa Calderón Fernando Alberto**, para que proceda a su presentación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación.

ATENTAMENTE,


Mgtr Rosa Andrea Portero Ortiz

Tutor(a)

Resumen

En el presente trabajo se intentará determinar a través de la revisión de normativa aplicable a las concesiones mineras, si existe o no una afectación directa al ambiente o si existe incumplimientos provenientes de las mineras, que en ciertos casos no se encuentran regularizados, pero si se encuentran aperturados y trabajando en su máxima explotación sin tomar en cuenta las viviendas aledañas, la urbe en general.

Respecto al marco metodológico el presente trabajo se enmarcará en la obtención de la información a través de un acercamiento a los moradores, con un acceso directo al lugar donde precisamente se ha podido encontrar que existen concesiones mineras que nos encuentran regularizados en el cantón que ejercer su actividad, con lo que se procederá a la verificación de cumplimiento, no sólo con la normativa ambiental, sino con nuestra Carta Magna y las disposiciones reguladas en la ciudad de Guayaquil.

Palabras claves: Minería, Concesiones mineras, Impacto ambiental, Explotación, derecho minero.

Abstract

In this work, an attempt will be made to determine, through the review of regulations applicable to mining concessions, whether or not there is a direct impact on the environment or whether there are non-compliances from the mining companies, which in certain cases are not regularized, but whether They are open and working at their maximum exploitation without taking into account the surrounding houses, the city in general.

Regarding the methodological framework, this work will be framed in obtaining information through an approach to residents, with direct access to the place where precisely it has been found that there are mining concessions that find us regularized in the canton to exercise their activity, with which we will proceed to verify compliance, not only with environmental regulations, but with our Magna Carta and the provisions regulated in the city of Guayaquil.

Keywords: Mining, Mining concessions, Environmental impact, Exploitation, mining law.

Tabla de contenido

Introducción	11
Antecedentes	12
Planteamiento del problema	14
Pregunta problemática:	15
Objetivo general:	15
Objetivos específicos:	16
Delimitación	16
Límites temporales:	16
Límites espaciales:	16
Justificación:	16
Novedad:	18
CAPÍTULO I	19
MARCO TEÓRICO	19
1. Marco teórico	20
1.1.1. Concesionarias Mineras. - su origen y evolución. –	20
1.1.2. ¿Qué son las concesiones mineras?	23
1.1.3. Actividades que realizan las concesiones mineras. –	23
1.1.4. Ubicación estratégica. –	24
1.1.5. Permisos de funcionamiento	26
1.1.6. Impacto ambiental que puede producirse ante el poco control o falta de cumplimiento por parte de las concesiones mineras	28
1.1.7. Control Minero	31

1.1.8.	Catastro Minero	31
1.2.	Marco conceptual.....	33
1.2.1.	Minería	33
1.2.2.	Minas.....	34
1.2.3.	Concesiones Mineras	34
1.2.4.	Impacto ambiental	35
1.2.5.	Licencia ambiental.....	35
1.2.6.	Permiso o Certificado ambiental.....	37
1.2.7.	Tasa de habilitación	38
1.2.8.	Competencias respecto de las concesiones mineras	40
1.2.9.	Catastro Minero	42
1.3.	Marco legal	43
1.3.1.	En la Constitución de la República del Ecuador	43
1.3.2.	En la Ley de Minería.....	45
1.3.3.	En el reglamento a la Ley de Minería	46
1.3.4.	En la Ordenanza que regula la emisión de la Tasa de Habilidadación y Control de Actividades Económicas en establecimientos.....	48
1.3.5.	En la Ordenanza que regula la Explotación Minera de Materiales Áridos y Pétreos en el Cantón Guayaquil, Sustitutiva que regula la explotación de Canteras en el Cantón Guayaquil, y su reforma.	49
1.3.6.	En la Ordenanza que incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo del Cantón Guayaquil	50
1.3.7.	En el Código Orgánico Integral Penal.....	50

1.3.8. En el Código Orgánico Ambiental.....	52
CAPÍTULO II.....	54
MARCO METODOLÓGICO	54
2.1. Enfoque de la Investigación	55
2.2. Universo y Muestra	55
2.3. Método y Técnicas de la Investigación	55
CAPÍTULO III.....	61
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	61
3.1. Análisis de resultados de la encuesta realizada.....	62
3.2. Análisis de datos de las entrevistas	70
CAPITULO IV	74
INFORME TÉCNICO O PROPUESTA.....	74
4.1. Título de la propuesta	75
4.2. Objetivo General	75
4.3. Objetivos Específicos.....	75
4.4. Justificación del Informe técnico:	75
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES.....	78
Bibliografía.....	80
Normativa legal utilizada:	82
ANEXOS.....	84

Introducción

El tema de las concesiones mineras, ha sido un tema muy discutido en cuanto a la contaminación que pueden producir o las afectaciones que pueden provocar, no sólo al ambiente, sino a las comunidades aledañas a su ubicación. Es por esto que, la Alcaldesa de Guayaquil desde sus inicios como máxima autoridad del cabildo porteño, en el año 2019 ante el clamor de los moradores que habitan de la vía a la costa, los mismos que denunciaron que las mencionadas concesiones, han generado un impacto ambiental alarmante, ante las constantes manipulaciones de explosivos u otros elementos contaminantes.

Ante este clamor y las constantes explotaciones de las concesionarias mineras, las mismas que se encontraban operando sin los debidos permisos que deben ser obtenidos ante la entidad municipal; y, al no tener las tasas de habilitación, que le permitan continuar en el ejercicio económico que han desarrollado al margen de la Ley, en virtud de que dicha actividad ha generado malestar entre los moradores del sector, entre los cuales han señalado que se han vistos afectados en su salud y su derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, configurado en el derecho al buen vivir.

Señalando también que existe una afectación al derecho a la naturaleza y su derecho a la preservación y cuidado. Las concesionarias mineras a través de la explotación de materiales áridos, pétreos y otros, han producido durante años una afectación continuada al ambiente, es decir, a la naturaleza que los rodeas.

Además se debe considerar que ante la Ordenanza de expansión urbana, la ciudad de Guayaquil en vía a la Costa, comenzó un crecimiento Demográfico en los últimos treinta años, se puede notar que no ha existido una organización territorial adecuada por la anterior administración, esto puede ser por omisión de las autoridades, lo cierto es que esta omisión o falta de acción ha llevado a que la ciudad tenga asentamientos urbanos mezclados con zonas industriales llevando a un conflicto constante y una afectación a una vida digna.

Es necesario que haya nuevas políticas públicas que regulen y pongan un alto ante esta situación que por muchos años ha persistido, es ideal que exista un plan tanto para el bienestar de los pobladores de vía a la costa en que puedan tener un mejor ecosistema sustentable y un ambiente sano y por otro lado una participación más masiva de las concesionarias mineras para que también aporten un criterio para que estos planes puedan llegar ser desarrollados de una manera más completa y que exista una propuesta por parte del Estado a través del Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementando políticas públicas actuales para mitigar y que no se continúe en esa vía que no tiene un desarrollo sostenible.

Antecedentes

Es así que, con la llegada de la Revolución Industrial, el mundo cambió y con ese cambio, la minería tomo otro rumbo y repuntó como actividad económica que dejaría beneficios muy grandes a la economía de los países que comenzaban a ejercer una explotación de los materiales metálicos (oro y plata)

o no metálicos, lo que, junto con el petróleo formaban parte de los mayores ingresos que poseía cada Estado.

En el Ecuador, la actividad minera ha formado parte de la economía nacional desde tiempo inmemoriales, con tanto énfasis, formando parte de los sectores estratégicos, que, como resultado se puede decir que las concesiones mineras, antes conocidas como canteras han venido trabajando en muchas ocasiones sin encontrarse reguladas en forma correcta, en virtud de que, es el Estado el que otorga el título de la concesión minera.

Durante las últimas décadas han formado parte de los distintos modelos de política económica, con lo que se puede decir que hemos presenciado una gran explotación al margen del crecimiento que ha tenido la misma en torno a la minería metálica o de metales preciosos, con lo que el mismo Estado se ha visto abocado a conceder tantas concesiones mineras en aprovechamiento de recursos extractivos, a fin de obtener beneficios, y en un afán de aquello, olvido ejercer un verdadero control. (Piña, 2020)

Es precisamente, esta falta de control permanente, la que puede ser señalada como uno de los factores fundamentales para los problemas socioambientales en el Ecuador, relacionados en primer término por una excesiva utilización de explosivos u otro mecanismo para realizar la extracción del material.

Planteamiento del problema

La actividad productiva minera se desarrolla por lo general en varias etapas: exploración, explotación, procesamiento, que tiene un beneficio de planta y posteriormente su comercialización. Es un proceso en el cual se otorga el Título minero a la concesionaria minera por parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables en adelante MERNNR y en relación a esto, se reflejan los derechos mineros.

Se debe tener en cuenta que, esta actividad tiene una gran representación económica para el país.

Pero, la producción minera se encuentra en la actualidad en una situación de apogeo continuo y por lo cual se utiliza la figura legal de las Sociedades Civiles Mineras, consecuentemente se genera una problemática que gira en torno a la mala o poca regulación existente, y a la administración de estas sociedades, teniendo como un efecto secundario la afectación directa a los habitantes de la vía a la costa por la explotación abusiva de los cerros que se encuentran en vía a la costa, e indirecta a la naturaleza por la falta de cuidado..

Para llegar a la solución óptima respecto de la afectación a los moradores de vía a la Costa, se requiere que el ente de control establezca la normativa adecuada para poder dar un seguimiento expedito a estas sociedades, debido a que las mismas solo se encuentran establecidas en el Código Civil ecuatoriano de manera ineficaz, y no caracterizada para cada actividad, como es el caso de

las Sociedades Civiles con actividad en la minería (Vásconez Carrasco Marcelo, 2020).

Otro aspecto importante es resaltar que, en las Sociedades Civiles Mineras no tienen la obligatoriedad de inscribirse en algún ente regulador para su respectivo control, para la constitución de este tipo de sociedades solo basta su constitución en una notaría. Con respecto al manejo de sus acciones ven libres de explotar, extraer, materiales pétreos, áridos y otros en los cuales no tiene una responsabilidad ni un control ambiental adecuado a lo que se está viviendo actualmente dicho sector.

Pregunta problemática:

¿Qué autoridades ejercen competencia para exigir que las concesiones mineras se regularicen y enmarquen su actividad en la Ley?

Así como también, me surgen las siguientes interrogantes:

¿Qué actividades mineras son las que más afectan al ambiente y a la población?

¿Existe contaminación proveniente de las concesiones mineras otorgadas por el Estado Ecuatoriano?

Objetivo general:

Analizar el marco regulatorio que norma las concesiones en áreas de explotación donde existe una densa población urbana y los efectos perjudiciales para su buen vivir.

Objetivos específicos:

1. Identificar qué derechos constitucionales se pueden ver afectados por el impacto ambiental y/o social que pudieren causar las concesiones mineras.
2. Verificar si se respeta el derecho al buen vivir de los moradores del sector Vía a la Costa, garantizado en la Constitución de la República del Ecuador.
3. Analizar si existe afectación al medio ambiente por parte de las concesionarias mineras que operan fuera del marco normativo que las regula.
4. Examinar que acciones de mejoras pueden realizar las concesionarias mineras de la ciudad de Guayaquil en el sector de la vía a la costa a fin de que se respete los derechos de los moradores de ese sector.

Delimitación

Límites temporales:

Concesiones mineras vía a la Costa y sus moradores.

Límites espaciales:

Guayaquil

Justificación:

Se debe considerar necesariamente que, les corresponde tener medidas de seguridad y protección para mitigar el impacto que generan las concesionarias Mineras a través de sus operaciones en vía a la costa por las siguientes razones:

- Una mayor rigurosidad al momento de constituir las.

- Aplicación inmediata de la normativa vigente para una mejor administración interna de esta figura legal que da derechos a las concesiones mineras, pero no por esto, pueden vulnerar derechos humanos.
- Que puedan tener directrices claras para su forma registral en base de sus actos.

En relación a lo manifestado, la presente investigación nos permitirá aportar información específica y suficiente que sirva para un desarrollo equitativo y equilibrado en cuanto a las concesiones mineras y los moradores que habitan en el sector, donde estas llevan a cabo sus actividades sin afectar el ambiente y la vida.

Con una mejor aplicación de la normativa vigente y con un estricto cumplimiento, puede llevar a que las concesionarias mineras y los moradores puedan convivir en un ambiente sano y equilibrado.

En diario El Universo, los moradores de vía a la Costa el 01 de junio del 2019:

...han expuesto su malestar por afectaciones como ruido y polvo, además del susto por los estruendos, e incluso, por el olor proveniente de fábricas y descargas de aguas. Por ello solicitaron controles del municipio a la actividad minera. (Comunidad, pág. 3)

Debiendo resaltar, que nuestra Carta Magna determina el correcto funcionamiento de la legalidad en nuestro país, y, esta investigación ayudaría a encontrar soluciones legales y las directrices por las cuales se regirá su administración interna. Esto generará una visión más clara al momento de optar por esta figura legal o contemplar el hecho de ser parte de alguna de estas sociedades puesto que todo estará normado para así brindar seguridad jurídica.

Novedad:

El tema de la minería en el Ecuador, resulta preponderante a la hora de determinar, analizar o estudiar si existe vulneración de derechos humanos ocasionados por las Concesiones Mineras, esto, porque resulta que la Minería forma parte de los sectores estratégicos que brindan un gran aporte a la economía, y a pesar de existir regulaciones claras, no son aplicadas, vulnerando así la seguridad jurídica, como derecho constitucional.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. Marco teórico

El presente estudio desarrollará no sólo teoría, conceptos o definiciones, sino la normativa vigente a efecto de poner a conocimiento si existe o no una afectación al ambiente o sí no se respeta el ambiente y las comunidades de los alrededores de ciertas concesiones mineras, se comprobará sin la necesidad de cuantificar si se encuentran vulnerando derechos fundamentales ante la no aplicación de la normativa vigente.

1.1.1. Concesionarias Mineras. - su origen y evolución. –

En Grecia, al hablar de minas se enmarcaban en que estas formaban parte del Estado, el mismo que tenía la potestad de otorgarlas a particulares y, por la cual recibía un pago, este origen se mantuvo en Grecia por un largo tiempo.

Para el Derecho Español, la minería es precisamente una concesión que otorga el estado en torno al ordenamiento minero, el mismo que posee un hecho difícil de lograr, por cuanto al existir un interés estatal, deben combinarse varios elementos para poder desarrollar de forma articulada.

Estos elementos, que los encontramos desarrollados por Vergara, en su obra Concesiones de Dominio Público, que señaló:

- 1) Existencia previa de una publicatio sobre un sector completo de la economía, en otras palabras, la existencia de un dominio público sobre las minas, que sólo permite a la Administración su aprovechamiento por ella misma o entregar a los ciudadanos su aprovechamiento; el traspaso

de las minas como tales no es permitido por la misma lógica del sistema, pues este dominio público es en esencia inalienable;

2) Creación administrativa de un derecho real de aprovechamiento (dogmáticamente: un derecho real administrativo) a favor de los particulares, el que “o involucra, jurídicamente, el traspaso del dominio estatal sobre las minas, ya que como se ha dicho es inalienable; y

3) La mantención del poder público con el objeto de tutelar, a través de la intervención administrativa, el cumplimiento de los fines de interés público. A la vez, recuérdese que en cada uno de estos elementos se encuentra una de las principales características del derecho minero. (Vergara, 1950)

Como se puede apreciar, el derecho minero radica en exclusivamente en manos del Estado, quien tiene la administración, haciendo a la minería parte importante de la economía del mismo, quien deja prácticamente a particulares, sin dejarlo a ellos a forma exclusiva, manteniendo para sí, el cumplimiento de lo acordado con fines de interés público.

Para Villar (1950), al hablar en el derecho minero, cuando refiere a la “concesión de minas”, señaló que la misma posee un carácter traslativo, por lo que no crea un “derecho real ex novo” como tal, sino que se convierte en parte del “patrimonio minero de la nación”

Su carácter bilateral, o negocial, creador ex novo de un derecho real inexistente con anterioridad, sólo aparece en el segundo momento, ya que prima facie aparece la fase de prerredacción con un acto de adhesión o sumisión negocial a las condiciones que fijara la Administración con absoluta discrecionalidad en el aspecto técnico. Se opera, por tanto, a base del carácter traslativo de la concesión demanial de minas, una transformación, constitutiva del derecho del Estado en la propia concesión (Villar, 1950)

Con lo que, se puede determinar cuál sería el derecho que tiene el concesionario en derecho minero, respecto del aprovechamiento a los materiales que se extraen y que determina el objeto de la concesión minera, con la finalidad de que exista participación del Estado.

Tenemos que, el Gobierno Nacional, en un momento determinado de la historia decide apoyar o dar acogida al desarrollo de la actividad minera en el país, por considerar el potencial minero que poseía nuestro país. Por lo que, se decide la creación de un Ministerio que se vea dedicado al área de la minería, por lo que, mediante Decreto Ejecutivo No. 578 del 13 de febrero del 2015, crea el Ministerio de Minería.

Este Ministerio de Minería, resulto como el ente rector encargado del control y de establecer los límites o parámetros del área geológico-minera en base a los principios de precaución, prevención, sostenibilidad y eficiencia.

1.1.2. ¿Qué son las concesiones mineras?

Es la Ley de Minería la que en primera instancia comienza a definir que son las concesiones mineras, y señala:

La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre éste se podrán establecer prendas, cesiones en garantía y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con las prescripciones y requisitos contemplados en la presente ley y su reglamento general.

Como se puede apreciar, la concesión minera nace de un acto administrativo otorgado por el Gobierno Central, que da derecho a título personal de poder desarrollar la actividad minera, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados en todas las normativas vigentes y aplicables en cada caso, pero siempre y cuando se cumplan las Ordenanzas del lugar donde se va a desarrollar la actividad minera.

1.1.3. Actividades que realizan las concesiones mineras. –

La explotación, control, extracción de materiales la podemos encontrar desarrollada en la Ley de Minería y su Reglamento, así como otras normativas que pueden entrar a regular la actividad minera, a fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales y sociales ocasionados por las concesiones mineras.

Así tenemos, la explotación de materiales metálicos, en los que encontramos los materiales preciosos como el oro, la plata y los provenientes del platino, u otros como el níquel, hierro, cobalto u otros, que en sí son considerados por el Estado como parte de los recursos económicos fundamentales para el Estado.

O, los no metálicos, son aquellos que se aprovechan con una finalidad distinta a la de extraer metales, y es así que, encontramos minerales industriales, entre los que podemos encontrar la sal común, el potasio, el azufre, el cuarzo, entre otros.

Y, por último, tenemos, los materiales de construcción, y encontramos la arena, la grava, la caliza, las piedras, el granito, el mármol, etc., cuyas concesiones han sido entregadas exclusivamente al control de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1.1.4. Ubicación estratégica. –

Vía a la Costa, pues si, en este sector se encuentran ubicadas las denominadas “concesiones mineras”, lugar donde viven alrededor de 60.000 personas.

Los titulares mineros consideran encontrarse en un sitio estratégico, son cerca de 37 concesiones mineras, de las cuales 11 se encuentran bajo el control y tutela del Municipio de Guayaquil.

En la vía a la costa, donde viven cerca de 60.000 personas operan 37 concesiones mineras, once están bajo el control del municipio y el resto, a cargo

del Gobierno. Y dentro de los controles, el cabildo clausuró ocho en febrero pasado.

Los moradores de la vía a la costa han expuesto su malestar por afectaciones como ruido y polvo, además del susto por los estruendos, e incluso, por el olor proveniente de fábricas y descargas de aguas. Por ello solicitaron controles del municipio a la actividad minera.

La competencia de la ARCOM respecto de las 31 concesiones mineras que se encuentran ubicadas a lo largo de la Vía a la Costa, los mismos que extraen material NO METÁLICO, que escapan a un control de la autoridad local, dependiendo de las gestiones de control que debe realizar de forma obligatoria el ente rector, para el 2019 existe una explotación descontrolada, que afecta al crecimiento poblacional que existe en dicho sector.

Por parte de la autoridad local, se han realizado inspecciones técnicas y existen informes de funcionarios que han solicitado la suspensión de actividades de varias concesiones mineras, que no se encuentran regularizadas en el cantón Guayaquil, en cuanto a la Factibilidad o Uso del suelo, y en torno al ejercicio de la actividad económica que realizan.

En este sector, adicionalmente, se colocaron sellos de prohibición de actividades en tres concesiones porque no cumplen con los actos previos, es decir, no poseen la licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente o el permiso de la Autoridad Única del Agua, respecto a la eventual afectación a cuerpos de agua superficial o subterránea.

1.1.5. Permisos de funcionamiento

Los sectores estratégicos son de total dominio del Estado, siendo de propiedad inalienable, imprescriptible, inembargable e irrenunciable del Estado.

¿Qué es un sector estratégico? “Es el que considera de importancia excepcional por razones estratégicas, en el sentido de ser esenciales para la seguridad nacional, por tener importancia crucial para el conjunto de la economía”.

Lo que debe quedar claro es que, la minería es parte de los sectores estratégicos, pero esto no quiere decir que su actividad como tal no esté sujeta a un control y regulación.

Encontramos en la Ley de minería:

Art. 16.- Dominio del Estado sobre minas y yacimientos. - Son de propiedad inalienable, imprescriptible, inembargable e irrenunciable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial. El dominio del Estado sobre el subsuelo se ejercerá con independencia del derecho de propiedad sobre los terrenos superficiales que cubren las minas y yacimientos.

La explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros se ceñirán a los principios del desarrollo sustentable y sostenible, de la protección y conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad social, debiendo respetar el patrimonio natural y cultural de las zonas explotadas. Su exploración y explotación racional se realizará en función de los intereses nacionales, por personas naturales o jurídicas, empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgándoles derechos mineros, de conformidad con esta ley.

La exploración y explotación de los recursos mineros estará basada en una estrategia de sostenibilidad ambiental pública que priorizará la fiscalización, contraloría, regulación y prevención de la contaminación y remediación ambiental, así como el fomento de la participación social y la veeduría ciudadana.

Tanto la explotación directa cuanto las subastas destinadas a concesiones mineras, se realizarán únicamente en las áreas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en su componente de Ordenamiento Territorial.

Art. 17.- Derechos mineros. - Por derechos mineros se entienden aquellos que emanan tanto de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de las licencias de comercialización.

1.1.6. Impacto ambiental que puede producirse ante el poco control o falta de cumplimiento por parte de las concesiones mineras.

Corresponde señalar que el impacto ambiental, es aquel ocasionado tanto por un “impacto antrópico o impacto antropogénico”, el mismo que puede abarcar distintos efectos provenientes de la actividad humana o de las formas del modelo de vida del ser humano, que puede y efectivamente causa una afectación al ambiente.

Es así, que encontramos un factor importante para el desarrollo de las comunidades aledañas, esto es, **el agua**, la que al ser utilizada en actividades mineras se ve afectada, y por ende afecta a las comunidades que conviven junto a estas concesiones mineras.

Estas afectaciones se ven de forma directa en el ambiente, contaminando ríos o cauces cercanos a las concesiones mineras, al igual que la tala de árboles o el detrimento causado por la erosión en los suelos, causa una afectación mayor.

Existen impactos, considerados como graves (reales y potenciales) ocasionados por la minería que pueden afectar la salud humana, animal y vegetal, que también puede afectar la productividad, por el exceso en la utilización de materiales contaminantes. Se podría señalar que existe una afectación clara y evidente a varios ecosistemas naturales, entre los cuales encontramos ríos, arroyos, cauces naturales, manglares, bosque u otros.



Fuente: Diario "Expreso" 2019
Figura # 1: Descripción gráfica – Concesiones Vía a la Costa – moradores
Elaborado por. Diario Expreso

Diario expreso, compartió imágenes respecto a los impactos ocasionados por las concesiones mineras ubicadas en el sector de Vía a la Costa, efectivamente se puede apreciar la distancia en que se encuentran ubicadas las viviendas, los bosques y las concesiones mineras, las mismas que acusan ruido por las detonaciones, polvo a causa de las detonaciones, del traslado del material u otro; si contar con un efectivo plan de mitigación en cuanto a los impactos ocasionados, tanto a la naturaleza, como a favor de los habitantes del sector.

Tipos de impactos ambientales existentes, en el Ecuador:

Podemos señalar que, existen diversos tipos de impactos causados por las concesiones mineras al ambiente, de forma directa e indirecta.

De acuerdo a su origen, aquellos que afectan a los recursos naturales ya sean renovables o no.

La contaminación que puede producirse por las explosiones, emisión de gases, residuos tóxicos u otros que pueden ser vertidos por el hombre en la naturaleza.

Al ocuparse territorios que pueden llegar a modificar las condiciones de vida de sus habitantes, dañando el hábitat de especies nativas, a través de la tala de árboles, el desmonte, la compactación del suelo y otros.

Se puede señalar que existen otras clasificaciones de impactos ambientales, los mismos que entrarían a afectar en torno a los resultados de la extracción en la minería.

Pueden ser:

- Positivos o negativos, de acuerdo a los resultados;
- Directo o Indirectos, dependiendo de la afectación causada como resultado de un acto, o como resultado de una omisión en las prácticas extractivas.
- Acumulativos, que han perdurado en el tiempo y que recién se están percibiendo, porque su origen fue casi imperceptible por el hombre.
- Residual, aquel que persiste aún después de la aplicación de las medidas que se utilizan para mitigar el impacto o el daño ocasionado por la extracción.
- Temporal o permanente, estos son de mayor relevancia, porque al ser el daño permanente, ya no cabrían las medidas de mitigación porque

no surtirían efecto, los efectos o impactos temporales, pueden ser mitigados en cualquier tiempo, o la misma naturaleza se encarga.

1.1.7. Control Minero

La diferencia de control existente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en torno a las concesiones mineras existente en la provincia del Guayas, exactamente en el cantón Guayaquil.

Así tenemos que, la minería forma parte de los sectores estratégicos de conformidad a lo que señala 323 de nuestra Carta Magna, pero para el ejercicio de la actividad económica producto de la minería se encuentra radicado preferentemente en los GAD Municipales, en el presente estudio hablaremos del control compartido que debe existir entre el Gobierno Central y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, hablar de concesiones mineras que desarrollan su actividad económica en el cantón.

1.1.8. Catastro Minero

En todo caso, es necesario dejar claro que debe entenderse por catastro minero, y es preciso resaltar que, así como se debe llevar un registro de los inmuebles en un determinado Cantón, el catastro minero corresponde, al inventario o registro donde deben constar todas las concesiones mineras sin importar si son grandes o pequeñas, o artesanales, sin excepción. En definitiva, las que cuenten con un título minero.

Registro que está a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero en el país. Lo que permitirá poder identificarlas y mantener un control de títulos otorgados y efectivamente registrados, lo que da a conocer a la ciudadanía en general la existencia de títulos mineros y la determinación de la zona en la cual van a ejercer su actividad, a efectos de poder contrarrestar los impactos sociales o ambientales y la ciudadanía no se debe ver afectada.

De acuerdo a lo que ha venido señalando el Gobierno central en su página del Ministerio de Energía y Recursos No Renovables, del 25 de septiembre del 2019, el **catastro minero** “*es el sistema en el cual se registra la información sobre las concesiones otorgadas por el Estado para las actividades mineras legales*”.

El proceso para la depuración de este sistema consta de cinco pasos:

1. **Evaluación y Diagnóstico:** junto con el Banco Mundial se realizó un informe sobre la situación del Sistema de Gestión Minera (SGM) para definir un plan de acción.
2. **Preparación de herramientas para el levantamiento de información:** se definió una ficha y un cronograma para reunir la documentación relativa al catastro (expedientes), para visitas a las oficinas zonales.
3. **Levantamiento de Información:**

Registro de la información del expediente en la ficha.

Validación de mapas.

Verificación técnica y jurídica de la información levantada.

Informe del estado de situación de cada oficina visitada.

4. **Contrastación de los expedientes:** se contrasta la información levantada en fichas, con la disponible en el Sistema de Gestión Minera, así como con la información geográfica de áreas, a fin de detectar las diferencias y generar las acciones necesarias (técnicas y/o jurídicas).
5. **Consolidación de información minera:** se entrega de una base de datos organizada, clasificada y depurada.

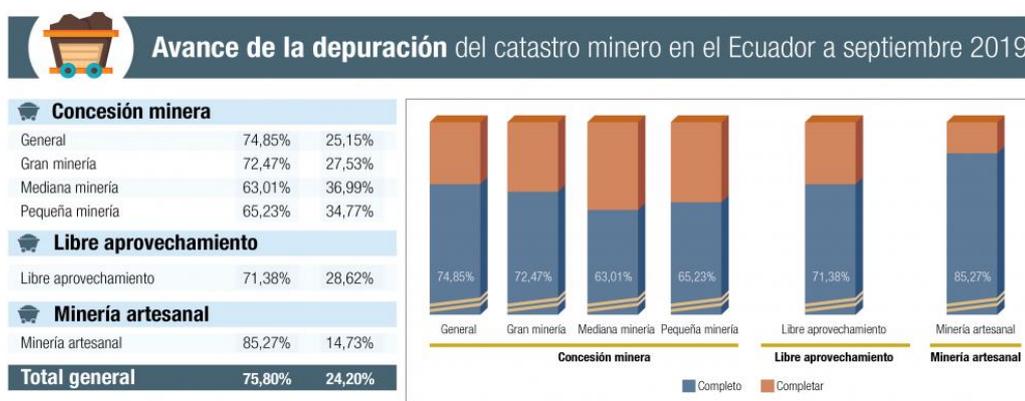


Figura # 2
Fuente: Página Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables

1.2. Marco conceptual

1.2.1. Minería

Según el Banco Central del Ecuador “*Minería es una actividad económica que comprende el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se hallan en la superficie terrestre con fines comerciales*”.

Entonces que, la minería viene siendo una actividad económica, que forma parte del sector principal que brinda recursos económicos al estado; y, que consiste en la explotación y extracción de materiales que se encuentran en el

subsuelo, ya sea en yacimientos o depósitos que se han conservado al interior de la tierra en estado natural, poseyendo una antigüedad considerable.

1.2.2. Minas

Al encontrar varias definiciones para la palabra “mina”, y podemos señalar las siguientes acepciones:

Mina.

1. Depósito natural de sustancias susceptible de aprovechamiento económico.
2. Concesión minera.
3. Trabajos propiamente dichos que tienen por objeto la explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales concedidas.

1.2.3. Concesiones Mineras

Según la Ley de Minería, en su art. 30:

La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre éste se podrán establecer prendas, cesiones en garantía y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con las prescripciones y requisitos contemplados en la presente ley y su reglamento general.

Conforme lo ha señalado el Banco Central del Ecuador, la concesión minera es:

Es el conjunto de derechos y obligaciones que otorga el Estado y que confiere a una persona natural, jurídica o al propio Estado, la facultad para desarrollar las actividades de exploración y explotación minera del área solicitada. El Artículo 29 de la Ley de Minería establece que el Ministerio sectorial convocará a subasta pública para el otorgamiento de toda concesión minera metálica

1.2.4. Impacto ambiental

Para la Gestión de Recursos Naturales, se han visto abocados a desarrollar que es el Impacto ambiental y como se ocasiona, y señaló:

...es la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada, en términos simples el **impacto potencial** es la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza. (P.6 2008)

Por lo que, se traduce en una modificación ocasionada a la naturaleza por lo actos u omisiones provenientes del hombre.

1.2.5. Licencia ambiental

La Licencia Ambiental, viene siendo un “permiso ambiental”, el mismo que es obligatorio en obras, actividades o proyectos de mediano o alto impacto

ambiental, que es otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el presente estudio corresponde al cantón de Guayaquil.

En el código Orgánico Ambiental, tenemos que la regularización ambiental tiene un objeto muy claro, siendo precisamente regular la ejecución de proyectos, obras u otras actividades públicas, privadas o mixtas, en función de las características particulares de estos y la magnitud de los impactos o riesgos que pudieren ocasionar al ambiente.

Los impactos ambientales se clasificarán como bajo, mediano o alto, que sean ocasionados al ambiente o las comunidades aledañas al lugar donde se desarrollan las actividades mineras. Depende de esto el documento que deben obtener para poder regularizar su actividad y no causar un daño al ambiente o un impacto social que afecte a los moradores.

La emisión de una licencia ambiental o un permiso ambiental, depende de muchos factores, entre ellos el área de explotación, las actividades de explotación, entre otras, el material a explotar para determinar a qué autoridad corresponde otorgarla.

Los requisitos que aparecen en la ley y que son necesarios para obtener una licencia ambiental son los siguientes:

- 1.- Estar registrado o crear un usuario en el SUIA.

- 2.- Registrar el proyecto, descarga los términos de referencia y completar el estudio de impacto ambiental a través de la plataforma informática.
- 3.- Haber concluido el proceso de participación social (El proceso de participación social puede demandar la participación de un facilitador o solo un proceso de divulgación).
- 4.- Pagar todos los valores que se determine a través del sistema por servicios administrativos, remoción de cobertura vegetal nativa (en caso que requiera), participación social y presentación de la póliza o garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental.
- 5.- Descargar a través de la plataforma informática la resolución de la licencia ambiental.

Es decir, debe formar parte del sistema SUIA, para luego registrar el proyecto el que deberá cumplir con todo lo requerido y que proteja el ambiente y no cause efectos negativos, que puedan ser perjudiciales a la población que los rodea. Siempre protegiendo los ecosistemas propios de la vegetación del área en donde se pretenda ejercer la actividad minera.

1.2.6. Permiso o Certificado ambiental

Debiendo mencionar que el Certificado Ambiental se obtiene de manera ágil y gratuita, en determinadas actividades. Entre los requisitos para obtener un certificado ambiental son los siguientes:

- 1.- Estar registrado o crear un usuario en el SUIA.
- 2.- Registrar el proyecto, concluir el proceso para la obtención del certificado ambiental y descarga de la guía de buenas prácticas ambientales correspondiente.

Registro Ambiental

Los requisitos para obtener un registro ambiental son los siguientes:

- 1.- Estar registrado o crear un usuario en el SUIA.
- 2.- Registrar el proyecto y concluir el proceso de registro ambiental en el SUIA a través de la plataforma informática.
- 3.- Pagar 180,00 dólares a la Autoridad Ambiental competente por servicios administrativos (Exceptuando lo establecido en la Ley Acuerdo Ministerial 083 B).
- 4.- En el caso de que exista remoción de cobertura vegetal nativa, deberá cancelar el valor de 3 dólares por metros cúbicos. Este valor debe ser cancelado únicamente al Ministerio del Ambiente.

1.2.7. Tasa de habilitación

En sí, la tasa de habilitación viene siendo una obligación tributaria que deben cumplir todas las personas que ejercen una actividad económica permanente en establecimientos de cualquier índole en el cantón Guayaquil, que le va a permitir ejercerla en un marco legal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cada Cantón ha creado en base a su facultad legislativa ha creado una Ordenanza, que regule esta habilitación. Es así, que ha establecido requisitos muy claros y que deben ser cumplidos por cada ciudadano que ejerza una actividad económica, con la finalidad de mantener un control de las mismas.

Entre esos requisitos que deben tener quienes desarrollan una actividad económica en el cantón, encontramos:

- Registro Único de Contribuyentes RUC;
- Nombre o Razón social;
- Dirección o ubicación donde se ejercerá la actividad económica;
- Actividad económica a desarrollar;
- Código catastral; (en este caso debe estar registrada en Control Minero)
- Medidas o área del establecimiento;
- Nombre comercial, de tenerlo.

De esta forma quedan de manera sucinta señalados los requisitos formales que deben cumplir, esto sin considerar los requisitos para aquellos que ejercen la actividad minera, como son:

- Factibilidad de uso del suelo;
- Autorización Municipal;
- Licencia, permiso o estudio de Impacto Ambiental, entre otros.

Si acaso, se consideran sujetos pasivos de la obligación de obtener la tasa de habilitación deberán justificarlo de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza que

regula la emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en establecimientos

1.2.8. Competencias respecto de las concesiones mineras

Como hemos podido dejar señalado, quien otorga el título minero es el Ministerio del ramo, o sea el Gobierno Central, quien conserva la competencia o ejercicio de control en cuanto a la minería metálica y no metálica, sin importar la escala de explotación.

En este punto resulta pertinente señalar ¿Cuál es la competencia que le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales?, en el caso de Guayaquil, la **competencia exclusiva** que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (Municipio de Guayaquil), haré referencia al **art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador**, cuyo texto indica: “*Son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: [...] b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; ... l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras...*”.

Competencia que se ve ratificada por el **artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, “*...b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, ... l)*

Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras...”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, **tiene competencia** respecto de la minería de áridos y pétreos, además en cuanto a los recursos no metálicos conforme se desarrolla en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES ÁRIDOS, PÉTREOS Y OTROS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL** publicada en la Gaceta Oficial # 62, el 18 de mayo de 2017, la misma que entre otras cosas, señala en su **artículo 31** lo siguiente:

*“...Las actividades mineras para la explotación de no metálicos, cuyo otorgamiento, regulación y control es de competencia del Gobierno Central a través del Ministerio de Minería, **para el desarrollo o funcionamiento en el cantón Guayaquil, en concordancia con el uso y ocupación del suelo contenido en el Plan Territorial, previo a la ejecución de actividades deberán obtener la Factibilidad de Uso de Suelo favorable y la Autorización Municipal para su funcionamiento...**”*

En la Reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES ÁRIDOS, PÉTREOS Y OTROS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

publicada en la Gaceta **Oficial # 76**, del 29 de diciembre de 2017, la misma que entre otras cosas, señala en su **artículo 115** lo siguiente:

*“...**Competencia:** Los Comisarios Municipales son competentes para ejercer la potestad sancionadora en los procedimientos administrativos relativos a las materias reguladas en la presente Ordenanza; por consiguiente, conocerán de la información que les traslade la Unidad de Gestión Minera o el Director de la DUOT o su delegado respecto de los hechos tipificados como infracción por la Ley de Minería y la presente Ordenanza, relativos a la explotación de materiales áridos y pétreos en el cantón Guayaquil. Podrán adoptar motiva y constitucionalmente las medidas cautelares necesarias para impedir la prosecución del cometimiento de la infracción administrativa y sus efectos...”*

Con lo que, queda claro las competencias que tiene cada entidad y no deben confundirse a la hora de ser aplicadas.

1.2.9. Catastro Minero

Por **Catastro Minero** debe entenderse el inventario único de las concesiones otorgadas por el Estado a particulares, identificándolas de manera definitiva y definitiva en el espacio territorial que se les hubiese asignado según sus títulos.

Art. 9.- Objetivo del Registro Minero.- El Registro Minero constituye el sistema de información e inscripción de títulos, autorizaciones, contratos mineros y de

toda decisión administrativa o judicial, que hubiere causado estado en materia minera, respecto de los procesos de otorgamiento, concesión, modificación, autorización y extinción de los derechos mineros, contemplados en la Ley, así como de los demás actos y contratos contemplados en la Ley, que permita llevar un control sistemático y adecuado de los mismos.

Art. 10.- Objetivo del Catastro Minero. - La Agencia de Regulación y Control Minero mantendrá consolidada y actualizada la base de datos alfanumérica y gráfica en el Catastro Nacional Minero, que permita a las entidades determinadas en la Ley y este reglamento, la supervisión y control de esta información para su adecuado empleo en la planificación y distribución del territorio. Con fundamento en dicho catastro, se emitirán los informes técnicos respecto de la ubicación y límites de los derechos mineros, para los fines previstos en la Ley y los reglamentos.

Art. 11 inciso final ... El Registro y Catastro Minero mantendrá herramientas digitalizadas para agregar a la documentación las seguridades informáticas que permitan su custodia y protección. En el Registro y Catastro se ingresará y clasificará la documentación en forma secuencial asignándole a cada documento, trámite o proceso, la fecha, hora y un código alfanumérico o el que le asigne el Directorio de la Agencia

1.3. Marco legal

1.3.1. En la Constitución de la República del Ecuador

En su artículo 261 numeral 1 señala *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: [...] Los recursos energéticos; minerales [...]"*.

En el artículo 276 numeral 4, define los objetivos del régimen de desarrollo:

Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural

El artículo 313 de la norma ibídem, manda:

El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia [...]"

Mediante el **art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador**, así tenemos que "Son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: [...] **b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;** ... l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras...". Competencia que es ratificada por el

artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), "...b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, ... l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras..."

1.3.2. En la Ley de Minería

Art. 1.- Del objeto de la Ley. - La presente Ley de Minería norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. [...]

Es así, que la Ley de Minería en su artículo 5 señala como se encuentra estructurado el sector minero, y no deja fuera de su estructura a los Gobiernos Autónomos Descentralizados o Municipalidades en ningún momento:

Art. 5.- Estructura Institucional. - El sector minero estará estructurado de la siguiente manera:

- a) El Ministerio Sectorial;
- b) La Agencia de Regulación y Control Minero;
- c) El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico;
- d) La Empresa Nacional Minera; y,
- e) Las municipalidades en las competencias que les correspondan.

Art. 30.- Concesiones mineras. - El Estado podrá excepcionalmente delegar la participación en el sector minero a través de las concesiones. La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre éste se podrán establecer prendas, cesiones en garantía y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con

las prescripciones y requisitos contemplados en la presente ley y su reglamento general.

Art. 31.- Otorgamiento de concesiones mineras. - El Estado otorgará excepcionalmente concesiones mineras a través de un acto administrativo a favor de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias, asociativas y de auto gestión, conforme a las prescripciones de la Constitución de la República, esta ley y su reglamento general.

El título minero sin perder su carácter personal confiere a su titular el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de dicha concesión, haciéndose beneficiario de los réditos económicos que se obtengan de dichos procesos, dentro de los límites establecidos en la presente normativa y luego del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el concesionario minero solo puede ejecutar las actividades que le confiere este títulos una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 26.

1.3.3. En el reglamento a la Ley de Minería

Los literales a) y e) del artículo 3 del Reglamento General a la Ley de Minería estipulan que: "Además de las establecidas en la Ley son atribuciones

del Ministerio Sectorial: a) Aprobar en coordinación con la entidad rectora de planificación nacional los planes anuales y plurianuales de gestión en el sector minero; [...] e) Expedir los instructivos técnicos necesarios para la aplicación de la Ley y este Reglamento".

Artículo 28 del Reglamento General a la Ley de Minería señala que: "La subasta y remate públicos mineros sobre las áreas libres serán convocados por el Ministerio Sectorial conforme al proceso que éste defina".

Artículo 9 del Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal establece que:

El otorgamiento de concesiones mineras para pequeña minería, se realizará mediante el procedimiento de oferta minera, de conformidad con los requisitos y trámite que se establezcan en el instructivo que para el efecto expida el Ministerio Sectorial [...] Los pequeños mineros que soliciten concesiones de hasta 300 hectáreas mineras están exceptuados del procedimiento de oferta minera, pero sí obligados a formular y presentar sus peticiones para obtener concesiones, de acuerdo con las disposiciones que consten en el antes indicado instructivo".

1.3.4. En la Ordenanza que regula la emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en establecimientos

Ordenanza que ha sido publicada en la Gaceta Oficial # 26, el 30 de diciembre del 2011, que en su artículo 1 señala:

Toda persona natural, jurídica o sociedades de hecho que ejercen habitualmente actividades económicas, en establecimientos de cualquier índole, dentro del cantón Guayaquil, están obligadas a pagar la Tasa de Habilitación y Control.

(...)

Art. 3.- Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de esta obligación tributaria, todas las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que ejerzan habitualmente las actividades señaladas en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Actividades económicas que pueden llegar a definir la economía de un país, y se puede considerar como tal, a toda aquella actividad que genere ingresos a quien la ejerce, y se trata de cualquier tipo de servicio que se ejerza cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que se implementan para un ejercicio adecuado.

1.3.5. En la Ordenanza que regula la Explotación Minera de Materiales Áridos y Pétreos en el Cantón Guayaquil, Sustitutiva que regula la explotación de Canteras en el Cantón Guayaquil, y su reforma.

La que ha sido publicada en la Gaceta **Oficial # 62**, el 18 de mayo de 2017, la misma que entre otras cosas, señala en su **artículo 31** lo siguiente:

*“...Las actividades mineras para la explotación de no metálicos, cuyo otorgamiento, regulación y control es de competencia del Gobierno Central a través del Ministerio de Minería, **para el desarrollo o funcionamiento en el cantón Guayaquil, en concordancia con el uso y ocupación del suelo contenido en el Plan Territorial, previo a la ejecución de actividades deberán obtener la Factibilidad de Uso de Suelo favorable y la Autorización Municipal para su funcionamiento...**”*

En la Reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES ÁRIDOS, PETREOS Y OTROS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL** publicada en la Gaceta **Oficial # 76**, del 29 de diciembre de 2017, la misma que entre otras cosas, señala en su **artículo 115** lo siguiente:

*“...**Competencia:** Los Comisarios Municipales son competentes para ejercer la potestad sancionadora en los procedimientos administrativos relativos a las materias reguladas en la presente Ordenanza; por consiguiente, conocerán de la información que les traslade la Unidad de Gestión Minera o el Director de la DUOT o su delegado respecto de los hechos tipificados como infracción por la Ley de Minería y la presente*

Ordenanza, relativos a la explotación de materiales áridos y pétreos en el cantón Guayaquil. Podrán adoptar motiva y constitucionalmente las medidas cautelares necesarias para impedir la prosecución del cometimiento de la infracción administrativa y sus efectos...”

1.3.6. En la Ordenanza que incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo del Cantón Guayaquil

Guayaquil, cuenta con un Plan de Desarrollo estructurado y sistemáticamente articulado, contenido en la “Ordenanza que incorpora la Normativa Municipal El Plan de Desarrollo del Cantón Guayaquil”, publicada en la Gaceta Oficial No. 28 del 10 de enero de 2012, el mismo que, en lo que cabe, debe ser actualizado en virtud de existir un crecimiento de la población sin precedentes, con la finalidad de poder brindar los servicios que puedan otorgar una vida digna y disfruten de una sociedad emprendedora y dinámica.

1.3.7. En el Código Orgánico Integral Penal

Existen sanciones en el Ecuador, por causar daño a la naturaleza y surge la siguiente interrogante ¿pueden ser sancionados los delitos que se efectúan contra el ambiente?, así encontramos que el COIP, en su Art. 69.-

En las infracciones contra el ambiente, naturaleza o Pacha Mama, contra los recursos mineros y los casos previstos en este Código, la o el juzgador, sin perjuicio de la aplicación del comiso penal, podrá ordenar la inmediata destrucción o inmovilización de maquinaria pesada utilizada para el cometimiento de estas infracciones.

(...)

Artículo 260.- Actividad ilícita de recursos mineros. - La persona que sin autorización de la autoridad competente extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

En caso de minería artesanal será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si producto de este ilícito se ocasionan daños al ambiente, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Artículo 558.- Modalidades. - Las medidas de protección son:

(...)

10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.

De acuerdo con lo que indica el artículo 58 de la Ley de Minería, relacionado con la continuidad de trabajos en las concesiones mineras, expresa que:

Las actividades mineras pueden ser suspendidas en el caso de internación o **cuando así lo exijan la protección de la salud y vida** de los trabajadores mineros o **de las comunidades ubicadas en un**

perímetro del área donde se realiza actividad minera...” (énfasis añadido).

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), a la Coordinación Zonal Litoral y a la Dirección Zonal Guayas del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se dé respuesta, con la celeridad debida, todo esto, en virtud de las continuas notificaciones enviadas por el Municipio de Guayaquil, **a fin de evitar que las afectaciones producidas por las actividades extractivas de algunas concesiones mineras que carecen de buenas prácticas mineras continúen a la población**, así también, se solicita se actúe en el marco de sus competencias para que se apliquen las sanciones más estrictas estipuladas, tanto en la Ley de Minería como en la Ley de Ambiente, para este tipo de infracciones que ponen en riesgo la salud y vida de los moradores de los alrededores.

1.3.8. En el Código Orgánico Ambiental

Art. 184.- De la participación ciudadana. La Autoridad Ambiental Competente deberá informar a la población que podría ser afectada de manera directa sobre la posible realización de proyectos, obras o actividades, así como de los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. La finalidad de la participación de la población será la recolección de sus opiniones y observaciones para incorporarlas en los Estudios Ambientales, siempre que ellas sean técnica y económicamente viables. Si del referido

proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la población respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptado por resolución debidamente motivada de la Autoridad Ambiental Competente. En los mecanismos de participación social se contará con facilitadores ambientales, los cuales serán evaluados, calificados y registrados en el Sistema Único de Información Ambiental.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque de la Investigación

Al presente trabajo corresponde un enfoque cualitativo, el que servirá para alcanzar un análisis sistemático de la información de forma subjetiva.

Con la realización de un análisis de datos no estadístico, para que puedan ser interpretados de una forma razonada, lógica y fundamentada que conlleve al lector a un claro entendimiento.

2.2. Universo y Muestra

El Universo o población que servirán al presente estudio, se enmarcará en dos muestras, la primera obedece al estudio de documentos, publicaciones u otro; y, la segunda corresponde a un análisis de las concesiones existentes en vía a la Costa.

En la parte del análisis documental, se lo hará de la siguiente manera:

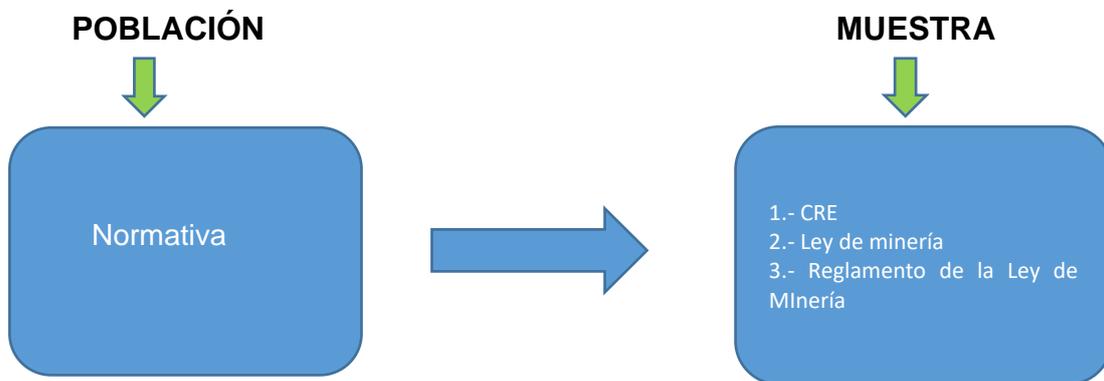


Figura 3: Descripción gráfica de la revisión documental
Fuente: autoría propia
Elaborado por: Aizprúa Calderón Fernando

2.3. Método y Técnicas de la Investigación

Método Analítico. - El presente estudio se encontrará basado en la experimentación de forma directa del investigador, utilizando la lógica empírica.

Método Inductivo. - A través de la revisión documental y empírica se podrá llegar a una determinación clara a efectos de cumplir con los objetivos del presente trabajo de titulación, lo que servirá para contrastar lo efectivamente investigado y la aplicación de la normativa vigente en cuanto a impactos ambientales y sociales que reflejan un marcado impacto ambiental.

- **Observación.** – Dada la realidad actual, se procederá a una visita al lugar donde están ubicadas las concesiones mineras y la cercanía a los moradores del sector vía a la Costa – Guayaquil.
- **Registro, análisis y clasificación de los hechos.** – La clasificación de datos obtenidos, como resultado del acercamiento, revisión de datos y/o informes noticiosos.
- **Derivación inductiva de una generalización de los hechos.** – Si bien es cierto, el objeto de estudio -impacto ambiental de las concesiones mineras a los habitantes del sector – se lo traerá a un enfoque específico con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- **Contrastación.** – A través de la operacionalización de las variables y las entrevistas realizadas, se puede contrastar, corroborar la información obtenida como resultado, con la finalidad de que den fundamento a mi informe técnico de propuesta.

Es preciso señalar que, con la finalidad de obtener un resultado idóneo en cuanto a datos en el presente trabajo de titulación, por lo que la técnica utilizada **es la entrevista.**

Para Galán M., (2021), la entrevista viene siendo “la comunicación interpersonal”, la misma que se establece entre el investigador y el sujeto de estudio, con la finalidad de obtener respuestas verbales que conlleven al esclarecimiento de un problema planteado, una técnica eficaz a través de la cual se utiliza un cuestionario, que nos permitirá obtener un información completa y adecuada.

La que, será dirigida a determinados agentes que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de la actividad minera.

Una muestra aleatoria simple, será utilizada poniendo a conocimiento de los moradores de Vía a la Costa, tomando en consideración sólo aquellos que contesten la encuesta, en el link <https://forms.gle/PU2Wtp4YwycukCeUA>

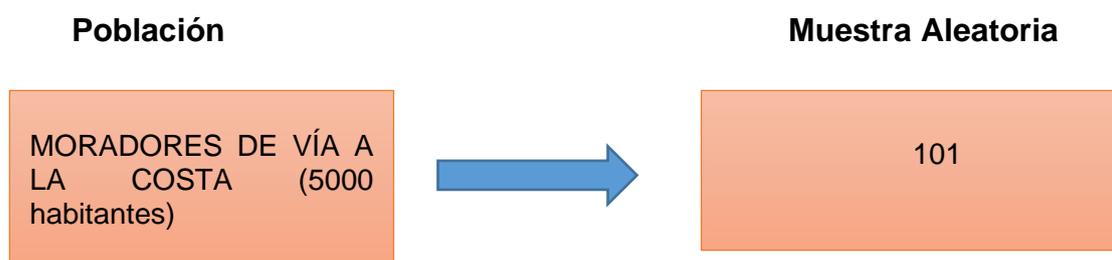


Figura # 4 y 5
Elaborado por el autor

La **encuesta**, que para López Roldán (2015) se la considera con una técnica de recolección de datos, a través de preguntas cerradas o abiertas, con la finalidad de que vaya encaminada a la verificación del objeto del presente estudio.

La misma que será dirigida a los habitantes del sector donde se encuentran ubicadas las concesiones mineras, a efecto de obtener de forma directa las molestias que se perciben y son provenientes de la minería.

Preguntas de las encuestas:

1. ¿Qué tiempo tiene usted viviendo en el Sector Vía a la Costa aledaño a las concesiones mineras?

Parámetros para la respuesta:

De 1 a 5 años;

De 6 a 10 años;

De 11 años en adelante; y,

Ninguna de las anteriores.

2. Durante el tiempo que usted se encuentra viviendo en este sector ¿Se le ha comunicado la existencia de algún Plan con el que participe u opine la Ciudadanía respecto de la contaminación que emanan las concesiones mineras que existen en dicho sector?

Si

No.

3. Al habitar en dicho sector ¿Usted siente que se le vulneran sus derechos a los moradores del sector Vía a la Costa, a vivir en un ambiente sano y digno en que pueda desarrollarse habitualmente?

Si

No

4. ¿Siente usted que existe una afectación directa ocasionada por las actividades desarrolladas por las canteras o concesiones mineras?

Si

No

5. ¿Conoce usted si existe normativas que usted pueda utilizar para exigir el respeto a sus derechos a vivir en un ambiente sano y digno?

Si

No

6. ¿Ha escuchado de la existencia de la Ley de Minería?

Si

No

7. ¿Sabe usted que en base al art. 78 de la Ley de Minería puede solicitar que las concesiones mineras a través del ente regulador exhiban su "Plan de Impactos Ambientales y Sociales" que pueden ocasionar con su actividad y la forma en que van a mitigarlos?

Si

No

8. Usted como moradora del sector vía a la Costa ¿Ha sido consultada por las concesiones mineras en aras de establecer un horario para realizar actividades como voladuras en la actividad minera que desarrollan?

Si

No

9. ¿Sabe usted a que entidad pública debe acudir en caso de incumplimientos por parte de las concesiones mineras?

Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables

Ministerio del Ambiente

ARCOM

GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Preguntas de la entrevista:

1. ¿Qué acciones corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a efectos de mitigar el impacto social que están ocasionando las concesiones mineras?
2. ¿Conoce usted, que además de existir un Plan de Impacto Ambiental, también debe existir un PLAN DE IMPACTO SOCIAL que mitigue los impactos o daños ocasionados a los moradores del sector en donde desarrollan sus actividades?
3. ¿Sabía usted que al hablar de actividades mineras que desarrollan las concesiones mineras, como voladuras, carguíos o traslados de material, estos horarios de realización deben ser coordinados con la autoridad local a efecto de mitigar las afectaciones causadas a las comunidades aledañas?
4. ¿Conoce usted cuáles son las sanciones que conlleva para las concesiones mineras el hecho de no presentar un Plan que mitigue el impacto social de los moradores o comunidades aledañas?
5. ¿Cuáles son las causas frecuentes por las que son sancionadas las concesiones mineras en el Cantón?
6. ¿Existe algún problema en particular por el cual las concesiones mineras no puedan culminar su proceso de regularización para el ejercicio de la actividad económica en el cantón?

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Análisis de resultados de la encuesta realizada

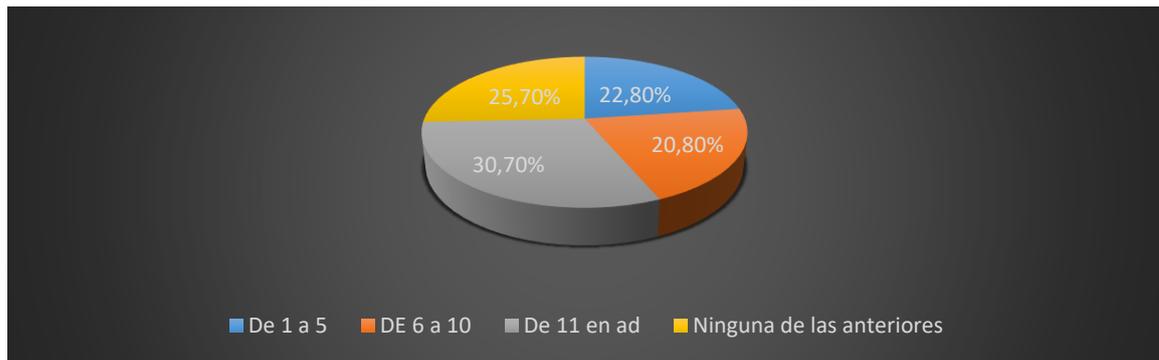
Primera pregunta: ¿Qué tiempo tiene usted viviendo en el Sector Vía a la Costa aledaño a las concesiones mineras?

Tabla # 1

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje alcanzado
De 1 a 5 años	23	22,80%
De 6 a 10 años	21	20,80%
De 11 años en adelante	31	30,70%
Ninguna de las anteriores	26	25,70%
Total – Encuestados	101	100%

Fuente: Elaboración del autor

Figura # 6.- Representación gráfica de la pregunta No. 1



Fuente: Elaboración del autor

Análisis y comentarios. – Se puede apreciar en los alrededores de las mineras existe un gran número de habitantes, en un porcentaje del 30,70% superan los 11 años de convivencia con el ruido, el polvo y la contaminación ambiental, viendo afectada su hábitat y su normal desenvolvimiento. Lo cierto es que ese sector se encuentra habitado desde hace más de 11 años y que inclusive la afectación a la naturaleza es constante y altamente contaminante, sin que exista reparación proveniente de las concesiones mineras.

Segunda pregunta: 2. Durante el tiempo que usted se encuentra viviendo en este sector ¿Se le ha comunicado la existencia de algún Plan con el que participe

u opine la Ciudadanía respecto de la contaminación que emanan las concesiones mineras que existen en dicho sector?

Tabla # 2

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje alcanzado
Si	5	5%
No	96	95%
Total – Encuestados	101	100%

Fuente: Elaboración del autor.

Figura # 7.- Representación gráfica del resultado de la pregunta No. 2



Fuente: Elaboración del autor.

Análisis y comentarios. – Comunicación es lo que menos existe entre los moradores del sector Vía a la Costa y las concesiones mineras ubicadas en el mencionado lugar, como se puede apreciar en un 95% respondió que no se les ha informado de la existencia de algún programa de Vinculación con la comunidad y que puedan opinar respecto de aquello que les afecta y puedan darse soluciones que pueda beneficiar no sólo a la comunidad, sino también al ambiente.

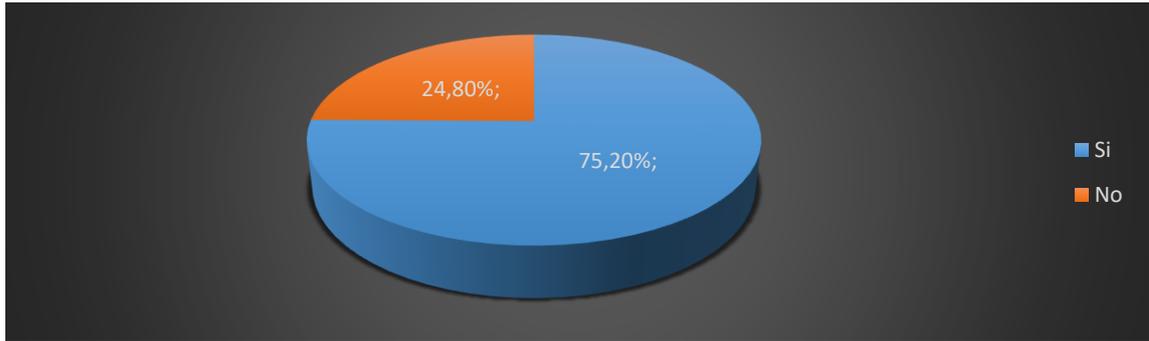
Tercera pregunta: Al habitar en dicho sector ¿Usted siente que se les vulneran sus derechos a los moradores del sector Vía a la Costa, a vivir en un ambiente sano y digno en que pueda desarrollarse habitualmente?

Tabla # 3

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje alcanzado
Si	76	75,20%
No	25	24,80%
Total – Encuestados	101	100%

Fuente: Elaboración del autor.

Figura # 8.- Representación gráfica de la pregunta No. 3



Fuente: Elaboración del autor.

Análisis y comentarios. – Como se puede apreciar al hablar respecto a la vulneración de derechos que tenemos los seres humanos a vivir en un ambiente sano y equilibrado en un 75,20 % ha señalado que si, y únicamente en un 24,80 % ha dicho que no.

Pero si consideramos que un gran porcentaje cohabita con el ruido, el polvo, las detonaciones y la tala de árboles a diario, podemos señalar que sí, se vulneran derechos humanos y que este sector de la comunidad Guayaquileña deber ser atendido de forma inmediata, para que no se vea afectado en un futuro su derecho a la salud.

Cuarta pregunta: ¿Siente usted que existe una afectación directa ocasionada por las actividades desarrolladas por las canteras o concesiones mineras?

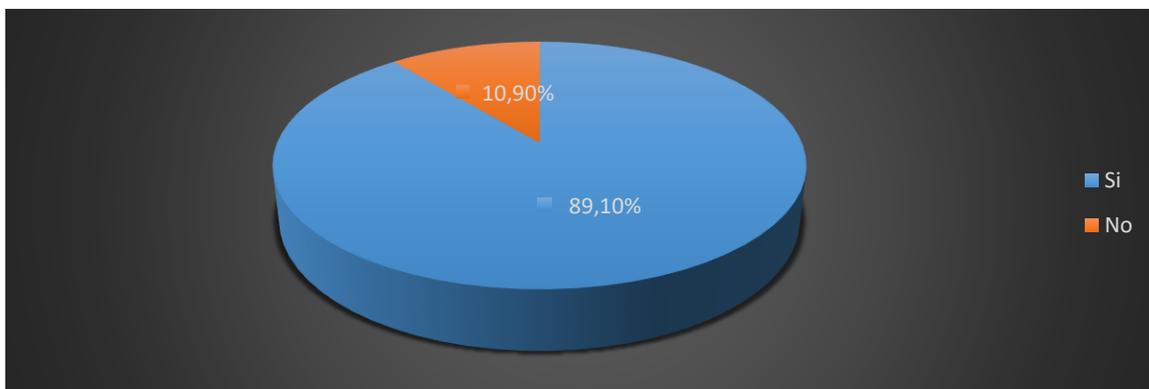
Tabla # 4

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje alcanzado
Si	90	89,10%

No	11	10,90%
Total – Encuestados	101	100%

Fuente: Elaboración del autor.

Figura # 9.- Representación Gráfica de la pregunta No. 4



Fuente: Elaboración del autor.

Análisis y comentarios. – La afectación a los moradores de Vía a la Costa no sólo que es directa al no ser tomados en cuenta en la socialización que debe realizarse, sino que además con todo el trabajo que se despliega al interior de las mismas afectan la salud de los mismos.

Como se puede observar de la encuesta en un gran porcentaje (89,90%) de los preguntados respondió que sí, se siente afectado por la contaminación proveniente de las concesiones mineras y sus actividades, más conocidas como canteras.

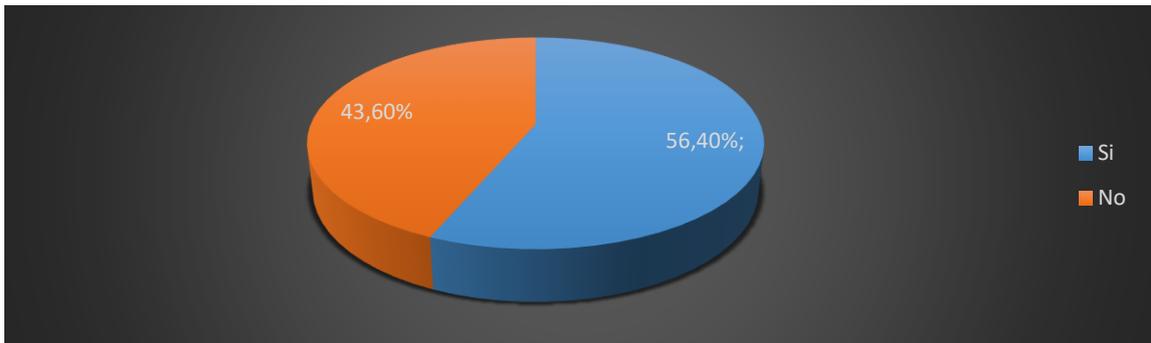
Quinta pregunta: ¿Conoce usted si existen normativas que usted pueda utilizar para exigir el respeto a sus derechos a vivir en un ambiente sano y digno?

Tabla # 5

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje alcanzado
Si	57	56,40%
No	44	43,60%
Total – Encuestados	101	100%

Fuente: Elaboración del autor.

Figura # 10.- Representación Gráfica de la pregunta No. 5



Fuente: Elaboración del autor.

Análisis y comentarios. – Conocer la existencia de normativas aplicables a las canteras (concesiones mineras), no es suficiente, cuando no hay una autoridad bien determinada a la cual acudir y poder hacer uso de sus derechos.

En una frecuencia de 57 encuestados, con un equivalente al 56,40 % señala conocer normativas, que pueden ser aplicables, pero muchos se han de preguntar ¿Por qué no las aplican?, y los que no conocen estas normas se sentirán impotentes no saber ¿A quién recurrir para poder llevar una vida digna y en un ambiente sano?, lo difícil de vivir en un sector en donde siendo una zona de expansión urbana, jamás pensaron que tendrían que convivir con las mineras y la afectación que estas producen.

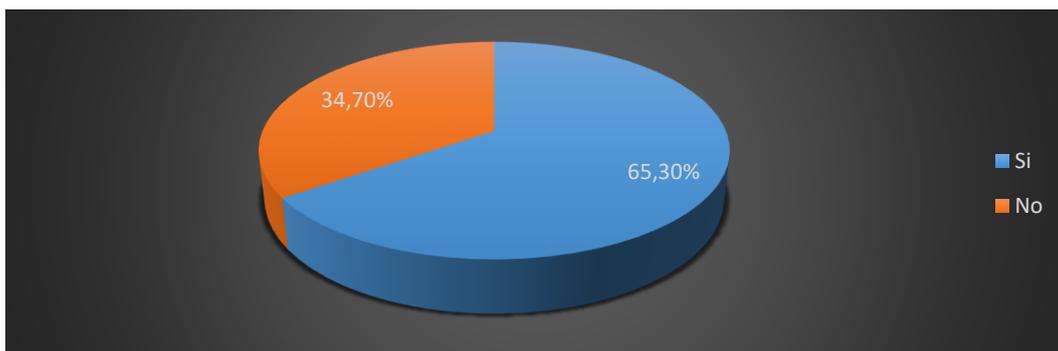
Sexta pregunta: ¿Ha escuchado de la existencia de la Ley de Minería?

Tabla # 6

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje alcanzado
Si	66	65,30%
No	35	34,70%
Total – Encuestados	101	100%

Fuente: Elaboración del autor.

Figura # 11.- Representación Gráfica de la pregunta No. 6



Fuente: Elaboración del autor.

Análisis y comentarios. – Escuchar, conocer y solicitar que apliquen son eventos que la comunidad que se ha visto impedida de ejercerlo.

En un porcentaje muy alto señala conocer la existencia de la Ley de Minería, así tenemos que en un 65,30% señala de forma positiva conocer la ley y en un porcentaje del 34,70% manifiesta no conocerla. Pero de que sirve conocer su existencia, si de acuerdo a la encuesta realizada es evidente que existe una flagrante vulneración de derechos constitucionales proveniente de las canteras; y, una inexistente aplicación de la Ley por parte de sus autoridades.

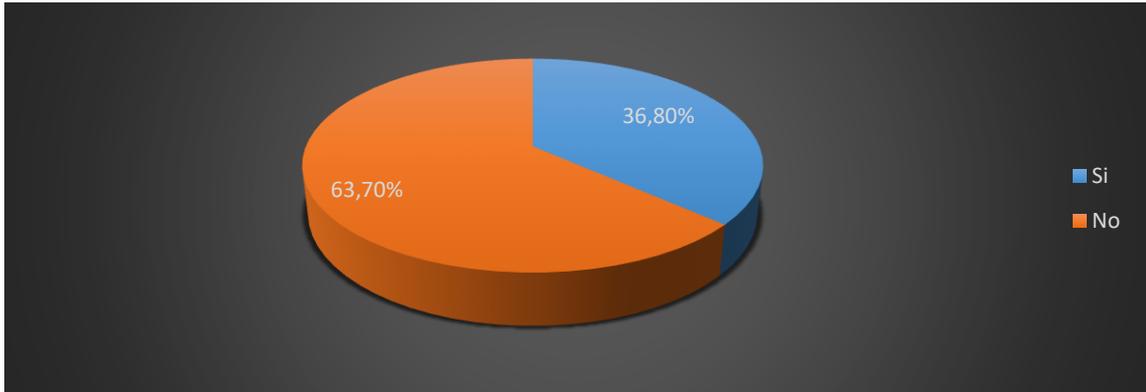
Séptima pregunta: ¿Sabe usted que en base al art. 78 de la Ley de Minería puede solicitar que las concesiones mineras a través del ente regulador exhiban su "Plan de Impactos Ambientales y Sociales" que pueden ocasionar con su actividad y la forma en que van a mitigarlos?

Tabla # 7

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje alcanzado
Si	37	36,60%
No	64	63,70%
Total – Encuestados	101	100%

Fuente: Elaboración del autor.

Figura # 12.- Representación Gráfica de la pregunta No. 7



Fuente: Elaboración del autor.

Análisis y comentarios. – A pesar de señalar que conocen la existencia de la Ley de Minería, no conocen ¿Cuáles son los derechos que pueden ejercer?, en el presente caso existe un desconocimiento muy grande respecto al Plan Ambiental y Social que deben exigir a las concesiones mineras.

Como podemos apreciar en un 63,70% refleja un total desconocimiento, y sólo en un 36,80% conoce, pero no lo ejercitan o no piden su aplicación inmediata.

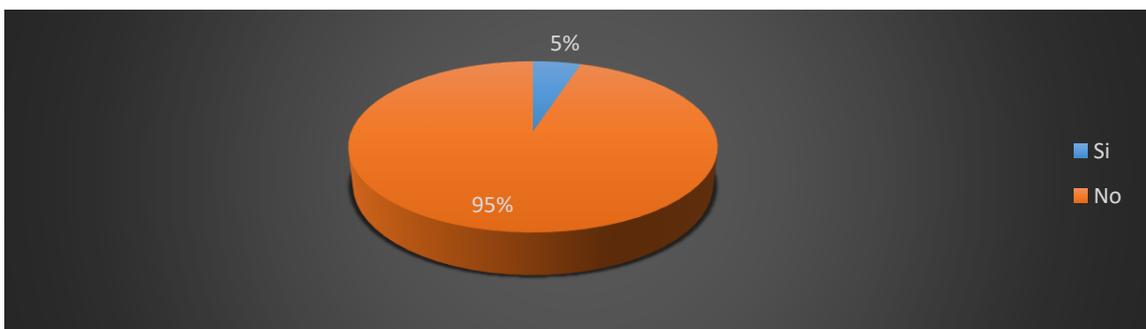
Octava pregunta: Usted como moradora del sector vía a la Costa ¿Ha sido consultada por las concesiones mineras en aras de establecer un horario para realizar actividades como voladuras en la actividad minera que desarrollan?

Tabla # 8

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje alcanzado
Si	5	5%
No	96	95%
Total – Encuestados	101	100%

Fuente: Elaboración del autor.

Figura # 13.- Representación Gráfica de la pregunta No. 8



Fuente: Elaboración del autor.

Análisis y comentarios. –_Se puede apreciar de las respuestas obtenidas de la encuesta realizada que un 95% de los preguntados señalan que, no han sido consultados en lo absoluto, y tampoco han participado de la socialización y mucho menos han conversado respecto a los horarios, para poder llegar a un consenso y puedan vivir en un ambiente digno y sano. A su vez, las concesiones mineras puedan continuar con el trabajo que realizan respetando los derechos de los habitantes del sector.

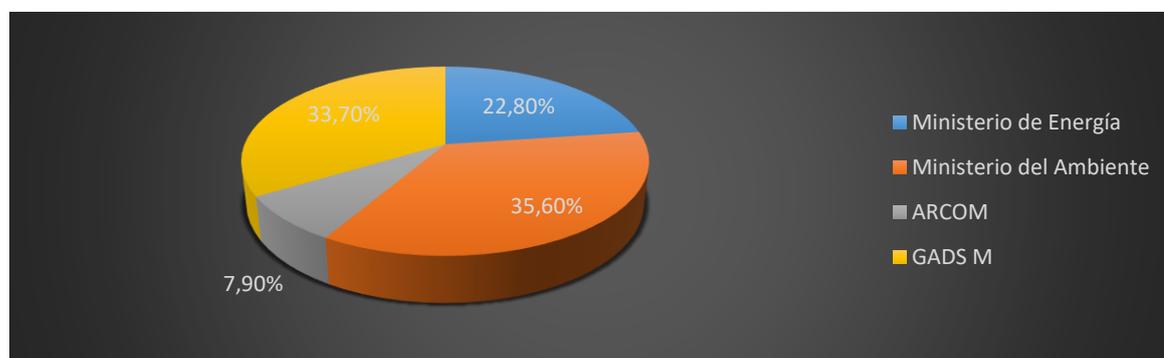
Novena pregunta: ¿Sabe usted a que entidad pública debe acudir en caso de incumplimientos por parte de las concesiones mineras?

Tabla # 9

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje alcanzado
Ministerio de energía y de recursos naturales no renovables.	23	22,80%
Ministerio del Ambiente	36	35,60%
ARCOM	8	7,90%
GADS MUNICIPAL	34	33,70%
Total – Encuestados	101	100%

Fuente: Elaboración del autor.

Figura # 14.- Representación Gráfica de la pregunta No. 9



Fuente: Elaboración del autor.

Análisis y comentarios. - Lo que se puede apreciar es una verdadera confusión en cuanto a que autoridad pueden acudir los moradores que se encuentran cohabitando con las concesiones mineras.

3.2. Análisis de datos de las entrevistas

Tabla 1.- Triangulación de datos obtenidos en las entrevistas

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Resultados
<p>1.- ¿Qué acciones corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a efectos de mitigar el impacto social que están ocasionando las concesiones mineras?</p>	<p>A ver hay que separar el tema es que los GADS tienen un tipo de competencia por un tipo de explotación y el Estado Central a través de ARCOM o ARCSA, ahora el Ministerio de Ambiente y el ministerio de Minas tienen un control casi total, se puede señalar que de las 38 concesionarias mineras ubicadas en la vía en la costa, 8 o 9 pertenecen o se encuentran sujetas al control del GAD, de las 45 o 46 pertenecían a un solo concesionario y otras dos estaban inactivas entonces al final era una especie de abuso de la norma el hecho de que permanezcan funcionando las concesiones mineras en un lugar que no pueden hacer la actividad de minerías de materiales metálicos y no metálicos, generando un despropósito o descontrol de las mismas.</p>	<p>En Guayaquil, en la vía a la Costa ¿cuál es la situación? existen las concesiones mineras, en el aspecto de materiales no metálicos nosotros no tenemos competencia directa para tomar acciones y sanciones para este tipo de concesionarias porque podríamos tener problemas de arrogación de funciones, es lo que tratamos de evitar como GAD y lo que está dispuesto en la Ordenanza y en la ley, esto es, trabajar de manera coordinada. Entonces, cuando hay denuncia nosotros lo que hacemos es hacer el informe y todas las gestiones para que el ente de control en este caso en la agencia o el Ministerio de Ambiente, tanto de energía, de recursos naturales y no renovables, apliquen las medidas correctivas a estas concesiones, de ahí que la razón pueden ser muchas denuncias pero nosotros como municipio de Guayaquil no podemos tener Funciones que no nos compete se ha tomado todas las acciones, pero el ente regulador y de control es el que no ha ejecutado la Medidas debido a que estos alrededores hay concesionarios mineros de materiales no metálicos no podemos actuar de manera directa con ellos.</p>	<p>Respecto a las acciones del Gobierno Municipal en Guayaquil, hay que tomar como punto de partida, que los problemas se presentan con el otorgamiento de permiso de uso de suelo para el desarrollo inmobiliario en el sector de Vía a la Costa, sin tomar en consideración la existencia de las canteras que operan desde el kilómetro 8 1/2 hasta el 20. No se advierte acciones concretas que hayan logrado detener la deforestación, contaminación ambiental y del estero, polvo, afectación a la salud de los habitantes, la destrucción de las viviendas; es una cruda realidad que la comunidad pese a los múltiples reclamos a las autoridades del Gobierno y Municipio no ha logrado detener el daño ambiental y a la salud.</p>	<p>Lo que se ha podido detectar es, precisamente que las competencias son distintas, en cuanto al tipo de explotación, pero la realidad es que ni el GAD Municipal, ni el Gobierno Central realizan un buen control en la actividad minera, y que este control vaya encaminado a preservar un ambiente sano y una vida digna de los moradores de aquellos lugares en los que se realiza la explotación minera, en el caso de Guayaquil, son los moradores de Vía a la Costa los que se ven directamente afectados.</p>

<p>2.- ¿Conoce usted, que además de existir un Plan de Impacto Ambiental, también debe existir un PLAN DE IMPACTO SOCIAL que mitigue los impactos o daños ocasionados a los moradores del sector en donde desarrollan sus actividades?</p>	<p>Desde el punto de vista Municipal nos tenemos planteado que cada concesión tiene que tener su licencia ambiental ISO, la misma que habla de la póliza de pasivos ambientales, es decir que haya un fondo depositado congelado que se esperan a usar estamos hablando de negocios muy millonarios y que en el caso de concesiones agresivas que perjudican a la naturaleza, por poner un ejemplo, la semana pasada acabamos la restauración forestal de la concesión que estaba explotando fuera de su área, o sea, no solamente dentro de su área, sino que también fuera del área donde habían bosques protegidos para que tengas una idea necesidad de qué hay una póliza de remediación ambiental, por lo que debe existir un mecanismo económico para resarcir los daños de la naturaleza y a los moradores del sector Vía a la Costa.</p>	<p>Si la ley de minería contempla causales de suspensión de actividades y entre ellas están causales de suspensión de actividades y entre una de estas causales de suspensión de actividades está efectivamente la de generar un impacto negativo a las comunidades circundantes a donde se encuentra la actividad ejecutada como concesión minera. Sin embargo, la Ley dice que para efectos en la aplicación a medidas sobre estas concesionarias mineras esa ley debe ser realizada vía resolución, esa resolución tiene que ser motivada por el Ministerio del Ambiente en el caso de concesiones de materiales no metálicos. A las principales afectaciones que hay aquí son de las concesionarias de materiales no metálicos y por lo tanto para aplicar lo que dice la ley en este caso por todas las afectaciones que genera en las comunidades cercanas siguiendo ese procedimiento administrativo conocemos que existe este tipo de situaciones y creemos que deberían ser sancionadas.</p>	<p>El plan de impacto ambiental seguramente lo presentan a las autoridades como una forma de cumplir con ciertos requisitos para que puedan operar las concesiones mineras de materiales pétreos, (como es el caso de Vía a la Costa), se debería socializar, la comunidad no cuenta para los titulares mineros.</p> <p>El Plan de Impacto Social no forma parte de la preocupación del Gobierno Seccional, los dueños de las canteras las explotan de lunes a domingo y feriados, el polvo es el monstruo que nos persigue todos los días. No hay una mirada integral en los temas urbanos, se dice que "Vía a la Costa es el último polo de desarrollo que le queda a Guayaquil"; sin embargo, aparentemente se desconoce que el desarrollo urbanístico debe ir de la mano con la protección a la naturaleza, y respetando el buen vivir de la comunidad.</p>	<p>Al parecer no tienen claro a obedece que las concesiones mineras tengan la obligación de tener un Plan de Impacto social. Es decir, que el mismo no es exigido a ninguna de las concesiones mineras como parte de los requisitos para un óptimo funcionamiento y de respeto a la sociedad aledaña.</p>
<p>3.- ¿Sabía usted que al hablar de actividades mineras que desarrollan las concesiones mineras, como voladuras, carguíos o traslados de material, estos horarios de realización deben ser coordinados con la autoridad local a efecto</p>	<p>Nosotros tenemos que, una de las fases para la aprobación de la licencia ambiental es la sociabilización, la misma tiene que ver en que se debe realizar tres asambleas con los moradores circundantes de 100 metros a 400 metros a la redonda, convocar a reuniones abiertas para que expliquen el proyecto de concesión minera. Deben existir tres informes de las reuniones y tiene que</p>	<p>Respecto a los horarios y días en que se van utilizar las actividades, lo que dicen los concesionarios de materiales no metálicos, es que, en el momento que la ley emite el título minero no le restringen en horarios, ni días, para funcionar porque el título minero, lo que le faculta</p>	<p>La coordinación es inexistente por la falta de acción u omisión de las autoridades. Eso no es respetado por los dueños de las canteras, las volquetas y trailers, las mismas que transitan de lunes a domingo llevando material pétreo, sin respeto por el descanso de las personas. Existe un camino que divide a la Urbanización Torres del</p>	<p>No existe respeto en cuanto a horarios en los que deben realizar determinadas actividades, so pretexto de tener el título minero. No aceptan conversaciones al respecto y la sociedad debe soportar ruidos hasta altas horas de la noche, polvo todo el día, las explosiones son continuas los 7</p>

<p>de mitigar las afectaciones causadas a las comunidades aledañas?</p>	<p>haber correctivos, una vez que existan estos correctivos que es la fase de la socialización se debe documentar todo lo que se hizo para tener en cuenta lo que la gente ha propuesto, por lo que, creo que es importante esta etapa de sociabilización para que la gente sepa lo que tiene que hacer, cuando lo tiene que hacer y sobre todo la posibilidad de remediación y sanciones, en el caso de que se produzca algún incumplimiento por parte de las concesiones mineras</p>	<p>es que puede extraer material simplemente cumpliendo con todas las medidas técnicas y también la parte ambiental como referencia en minería metálica lo que es oro principalmente, lo que radica el oro que se realiza de manera subterránea por ejemplo en turnos de 24 horas de día y noche, en jornada normalmente de 22 días, contando con 8 días de vacaciones. Se puso horarios y días en los que se podía y se permitía trabajar este tipo de actividades que son las que generan ruido vibración entonces en para las explotaciones de materiales áridos y pétreos continuamos con la inspección y el seguimiento de cada una de ellas.</p>	<p>Salado y Portal al Sol, y estos vehículos generan bulla y levantan polvo, porque ni siquiera las vías están pavimentadas (obligación legal de los dueños de mantener esas vías mojadas o pavimentadas). El beneficio económico para los dueños de las canteras es incalculable en los 25 años de operación, hasta la presente nadie ha restaurado y reforestado.</p>	<p>días de la semana, todo el mes y así todo el año.</p>
<p>4.- ¿Conoce usted cuáles son las sanciones que conlleva para las concesiones mineras el hecho de no presentar un Plan que mitigue el impacto social de los moradores o comunidades aledañas?</p>	<p>Su proceso de revalidación se encuentra ligado a la obtención de la licencia ambiental. Un tema difícil de obtener, considerando que únicamente HOLCING la tiene, las demás no han podido cumplir los estándares ambientales, por una multiplicidad de factores o institucionales. Y, al parecer al Gobierno Central a pesar de que lo único que le interesa son las regalías, permite el descontrol en las concesiones mineras, sobre todo al señalar que pertenecen a uno de los sectores estratégicos.</p>	<p>En el caso del tema ambiental, la ley de minería dice claramente que previo a la explotación se debe cumplir con actos administrativos previos y entre esos están los permisos ambientales entonces a través del permiso ambiental están enlazados a un plan de manejo ambiental y este plan de manejo ambiental tiene una serie de cumplimientos, que a la vez implican una serie de cosas entre estas las pólizas. Entonces si efectivamente se muestra que hay incumplimiento en la parte ambiental las sanciones tienen que aplicarse y si están claramente establecidas en el Reglamento de Ambiente de las actividades mineras entonces ahí están claramente establecidos los tipos de incumplimientos y el tipo de sanciones económicas y en algunos casos hasta la extinción del derecho minero por incumplimientos.</p>	<p>Advierto que existen en la ley, hasta la presente fecha desconocemos que alguien haya tenido que pagar multas por los daños ocasionados al medio ambiente, los resultados están a la vista, deforestación de los árboles nativos, las especies emblemáticas del bosque seco extinguidas, existe una tala masiva de los árboles, contaminación de las aguas del Estero, y ninguna autoridad toma medidas, hasta la presente nadie ha sido enjuiciado por el cometimiento de delitos ambientales.</p>	<p>Que tienen que cumplir con un sinnúmero de requisitos es verdad, pero no lo hacen y continúan realizando la explotación minera sin ningún control, por ende, la afectación con los moradores y con el ambiente cada día es mayor, ante la no existencia de una autoridad que aplique la ley sin hacer ningún tipo de concesión. Ya que, a la actualidad ninguna minera ha sido sancionado por no presentar un Plan que mitigue los impactos sociales o ambientales.</p>

<p>5.- ¿Cuáles son las causas frecuentes por las que son sancionadas las concesiones mineras en el Cantón?</p>		<p>En el tema de nosotros de materiales áridos y pétreos es variado una de los principales tipos de incumplimiento, es aquel que ocurre respecto al reglamento de seguridad ocupacional y bueno al no contar con todos los permisos para la ejecución de las actividades principalmente esas son las más frecuentes.</p>	<p>No tengo conocimiento del particular. A través de la prensa escrita, redes sociales y canales de televisión, hizo declaraciones un Ministro del Ambiente, que por este sector de Vía la Costa, más de 20 canteras, funcionaban sin permisos ambientales, y carecían de permiso de uso de suelo. En su momento el Municipio de Guayaquil, realizo una visita in situ, y procedió a la clausura de ciertas canteras, los dueños de las canteras acudieron ante los Jueces Constitucionales y presentaron acciones de protección, los jueces olvidando los derechos de la naturaleza y de la comunidad, fallaron a favor de quienes siguen generando daños incalculables.</p>	<p>En el caso de los GAD Municipales que posee el control en cuanto a la explotación minera de áridos y pétreos únicamente han sido sancionados por el irrespeto al reglamento de Salud Ocupacional, en cuanto a las otras mineras aquellas siguen cometiendo infracciones y no se han visto sancionadas porque señalan que son competencia única y exclusivamente del Gobierno Central.</p>
<p>6.- ¿Existe algún problema en particular por el cual las concesiones mineras no puedan culminar su proceso de regularización para el ejercicio de la actividad económica en el cantón?</p>		<p>En el tema de la regularización el GAD trabaja en cuanto se encuentren habilitadas, entre otros requisitos principalmente contar con primero la Factibilidad de uso de suelo para actividades mineras y por otro lado los permisos ambientales, obviamente tener el título minero, mismo que es emitido por el Ministerio de Medio Ambiente. Por otro lado, los permisos ambientales la mayoría, por no decir casi todas las concesiones mineras no lo tienen. Entonces, el principal problema para realización de todas estas actividades es que no cuenta con los permisos ambientales.</p>	<p>Tan simple, seguirán operando, porque hasta la presente ninguna administración ha presentado un plan de reforestación o de restauración de los cerros, siguen destruyendo sin tener ninguna responsabilidad los dueños de las canteras. El cabildo propone seguir manteniendo vigente la explotación de las canteras, los planes en Vía a la Costa son poco amigables con la comunidad. Se habla del plan de arborización para ofrecer espacios verdes para garantizar una mejor calidad de vida para las futuras generaciones, lo preocupante es que, en este sector, se hace lo contrario.</p>	<p>En cuanto a la regularización para el ejercicio de la actividad económica como tal, no la culminan en muchos casos porque no poseen un plan de impacto ambiental o porque no culmina el proceso de la Tasa de Habilitación que le permita ejercer dicha actividad en un determinado cantón.</p>

CAPITULO IV

PROPUESTA

4.1. Título de la propuesta

Revisión normativa por cuanto de la misma ley nace el derecho de los moradores a exigir el cumplimiento de presentar un **“Plan ambiental y social a efecto de mitigar el impacto ocasionado por las concesiones mineras a los moradores que habitan en los alrededores de las concesiones mineras”**.

4.2. Objetivo General

Analizar la normativa vigente y aplicable al plan de mitigación de los impactos sociales como parte del derecho humano de una vida digna de los moradores del sector Vía a la Costa.

4.3. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia de normativa vigente aplicable en el marco ambiental y social.
- Comprobar los impactos sociales y ambientales ocasionados por las concesiones mineras.
- Corroborar los incumplimientos de las concesiones mineras.

4.4. Justificación de la Propuesta:

Del marco teórico, conceptual y sobre todo legal se puede determinar ¿Cuáles son los derechos de los moradores que pueden hacerse efectivos, con tan sólo la aplicación de la misma ley?, entonces tenemos que, en el Reglamento de la Ley de Minería, en su art. 78 encontramos:

...Los titulares mineros, previo al inicio de sus actividades deberán elaborar y presentar estudios o documentos ambientales, para prevenir, mitigar, controlar y reparar **los impactos ambientales y sociales derivadas de sus actividades.**

De lo que, claramente se deduce que es obligación de los titulares mineros presentar un PLAN previo al inicio de sus actividades, a efecto de contrarrestar las afectaciones causadas por sus actividades, las mismas que pueden ser perjudiciales a la salud de los moradores, cabe la pregunta ¿Han presentado este plan los titulares mineros?, si acaso lo han hecho,

entonces porque continúan las afectaciones a los moradores de vía a la Costa.

Ahora bien, también tenemos el **Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero**, el mismo que en su artículo 8 letra f) *“Ejecutar sus labores mineras precautelando la seguridad y la salud de los concesionarios colindantes **o terceros**”*; y, en su artículo 19 al momento de regular la jornada laboral *“se realizarán precautelando la salud personal involucrado en las labores mineras, para lo cual se desarrollarán estudios de prevención de riesgo, en base a la normativa aplicable”*, lo que da a notar es que las concesiones mineras no han previsto la afectación que pueden ocasionar a los moradores que colindan con sus instalaciones.

A su vez, el art. 76 del mencionado documento en la letra g) *“Toda vez que los efectos de una voladura en términos de vibraciones, transmisión de ondas aéreas o ruidos de impacto medidos y fundados en parámetros técnicos, puedan eventualmente afectar a instalaciones, estructuras, construcciones o poblados cercanos, el titular-operador minero **deberá adoptar las medidas de control pertinentes a objeto de minimizar dichos efectos**”*, cabe destacar que estas medidas **no han sido adoptadas por parte del operador o titular minero.**

En concordancia a lo señalado, encontramos la letra h) *“Cuando las voladuras se realicen en lugares próximos a edificios, propiedades o instalaciones, **estos deberán utilizar implementos de protección que eviten que las proyecciones o fragmentos los afecten**”*, la normativa manifestada se encuentra en plena vigencia, la misma que no es considerada, aplicada o tomada en cuenta al momento de ejercer la actividad minera, motivo por el cual los impactos sociales se están viendo en mayor magnitud a los impactos ambientales, en virtud de que se está viendo afectada la salud de los moradores del sector donde se encuentran ubicados dichas concesiones mineras.

Y, por si, no queda claro que, si debe existir una regulación en cuanto a horarios en que deben realizarse las actividades como voladuras o perforación, el mismo Reglamento, señala en su artículo 78 *“En todo trabajo de perforación y voladura a cielo abierto se deberá cumplir... a. El carguío de barrenos podrá hacerse tanto de día como de noche, mientras que el amarrado y el disparo sólo podrá realizarse durante el día.b) **El cronograma de la voladura deberá realizarse en coordinación con las autoridades locales y/o habitantes de la zona de influencia...**”*

CONCLUSIONES

Primera conclusión. - La existencia de las canteras, hoy denominadas Concesiones Mineras han cobrado gran relevancia e importancia para la economía del país, y este puede ser uno de los motivos que conlleven a una ineficaz aplicación de sanciones a las mismas.

Segunda conclusión. - Que, con el trabajo desplegado, tanto documental como a través de las técnicas investigativas utilizadas, se puede verificar que existen derechos humanos, que se ven directamente afectados por la falta de aplicación de sanciones por el exceso de faltas cometidas por las canteras (concesiones mineras), a la naturaleza y a los moradores del sector donde se encuentran ubicadas.

Tercera conclusión. - Que, con un mayor marco normativo no es suficiente, sino se aplican. Corresponde a las autoridades una intervención eficaz y oportuna, con la finalidad de evitar que se continúe con la vulneración a los derechos de los moradores que cohabitan con las canteras y un mayor control en cuanto a los horarios en que realizan sus actividades.

Cuarta conclusión. - Que, de las encuestas realizadas a los moradores de Vía a la Costa, es palpable el desconocimiento de a qué autoridad deben acudir a efectos de poder hacer sus derechos a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Quinta conclusión. - tenemos que, de las entrevistas realizadas la información obtenida no resulta eficiente y muchos aplicable para los moradores de la Vía a la Costa, por cuanto los propietarios de las canteras hacen caso omiso a los llamados de atención o a las multas que algunas autoridades intentan aplicar, a efecto de que se deje de causar una afectación, tanto al ambiente como a los moradores del sector.

RECOMENDACIONES

- Es necesario recalcar, que se debe enfatizar más la implementación de planes estratégicos para mitigar la deforestación masiva de los cerros en Vía a la Costa para la extracción de materiales no metálicos, metálicos evitando la gran afectación al ecosistema y al buen vivir de los moradores del sector.
- Se recomienda al Ministerio de Ambiente, delegar en su totalidad las competencia y credenciales de certificación para poder operar como “concesionarias mineras”, al GAD de Guayaquil para que puedan presentar los moradores sus quejas y poder sancionar de esta manera evitar que el problema continúe prolongándose sin ver una solución a corto plazo.
- Además, se recomienda a la comisión respectiva de la Asamblea Nacional, revisar la situación jurídica de las Sociedades Civiles Mineras y hasta qué punto la producción de estas son un beneficio para el país, en especial aquellos habitantes, que se encuentran ubicadas en el sector en Vía a la Costa para que de esta forma no existen vacíos legales y se pueda garantizar la debida sanción pertinente por estos

delitos ambientales y salvaguardar la integridad de los habitantes en Vía a la Costa.

- Tenemos el **Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero**, el mismo que en su artículo 8 letra f) *“Ejecutar sus labores mineras precautelando la seguridad y la salud de los concesionarios colindantes o terceros”*, en base a esta normativa se debe garantizar la salud de los moradores que habitan los alrededores donde se encuentran las mineras.
- Y, también en su artículo 19 al momento de regular la jornada laboral *“se realizarán precautelando la salud personal involucrado en las labores mineras, para lo cual se desarrollarán estudios de prevención de riesgo, en base a la normativa aplicable”*, lo que da a notar es que las concesiones mineras no han previsto la afectación que pueden ocasionar a los moradores que colindan con sus instalaciones, por lo cual es criterio del autor que se dé una verdadera aplicación de la ley.

Bibliografía

- Almeida, María Dolores (2020) *Estudio de caso sobre la Gobernanza del sector minero en el Ecuador.*
- Alytes, (2012) *Anfibios andinos y estudios de impacto ambiental en concesiones mineras de Perú.*
- Banco Central del Ecuador – Sector Minero – (2010) *Cartilla Informativa.*
- Catacora Cahuana, Guillermo (2015) *Evaluación del Impacto Ambiental de la Cooperativa Minera Señor de Ananea.*
- Echavarría, Cristina. (2018) Alliance For Responsible Mining *El agua y la minería: ¿Qué significa el Liderazgo?*
- Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental – Pequeña Minería en el Ecuador (2001)
- Exploración Geológica Monte Carmelo I y II (2019) *Documento de Impacto Ambiental.*
- Fernández de Córdova, Andrés (2009) *Análisis a las Concesiones Mineras en el Ecuador.*

Flores, Eddymar (2019) *El impacto ambiental de la explotación minera en Ecuador desde una perspectiva jurídica.*

Galán, Manuel / 2021) *Metodología de la Investigación.*

Gay Barbosa, Daniel; González, Carlos (2014) *Conceptos de Derecho Minero.*

Gestión de Recursos Naturales (2018) *Impactos Ambientales.*

Luque Luque, Elmer (2020) *Conflictos Sociales en la Actividad Minera.*

Mariátegui Canny, Luis (2018) *Régimen de Caducidad de las Concesiones Mineras.*

Metadato (2020). *Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables – resumen Cobertura: Catastro Minero Nacional.*

Ministerio de Minería Agencia de Regulación y Control (2016). *Guía Metodológica par los trámites de petición y oferta de pequeña Minería Metálica.*

Montoya Pardo, Milton Fernando (2020) *Temas de derecho minero energético.*

Piña Mondragón, José Joaquin (2020) *Derecho Minero.*

Sarmiento Oyola, Carlos; Piedra, Henry; Gómez, Paúl (2020) *Concesiones Mineras, Conflictos y Negociación en el Valle de INTAG - CASO LLURIMAGUA.*

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales- México - *Impacto Ambiental y Tipos de Impactos Ambientales.*

Sierra-Camargo, Ximena (2014) *Derecho, Minería y Colonialismo. Una aproximación crítica a la Regulación de la Minería de Oro a gran escala en Colombia.*

Vergara Blanco, Alejandro (1950) *Concesiones de Dominio Pública y Caracterización de las Concesiones Mineras.*

Vergara Blanco, Alejandro (2016) *Sistema de Derecho Minero – Una introducción a la disciplina.*

Vergara Blanco, Alejandro (1989) *Contribución a la Historia del derecho Minero.*

Villar Palasí, José Luis (1950). *Naturaleza y Regulación de la Concesión Minera.*

Villareal, Deicy (2010) *Estudio de Casos: Actividad Minera e Impacto Ambiental en Colombia. Acciones desde la política pública.*

Normativa legal utilizada:

Acuerdo Ministerial 2. (2016) *Instructivo de otorgamiento Concesiones Mineras Minerales Metálicos.* Registro Oficial No 722 del 30 de marzo del 2016.

Asamblea Nacional del Ecuador (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008.

Asamblea Nacional del Ecuador (2009). *Ley de Minería.* Registro Oficial Suplemento 517 del 29 de enero de 2009.

Asamblea Nacional del Ecuador (2009). *Reglamento General a la Ley de Minería.* Registro Oficial Suplemento 67 del 16 de noviembre del 2009.

Concejo Municipal de Guayaquil (2017). *Ordenanza que regula la Explotación Minera de Materiales áridos, pétreos y otros en el cantón Guayaquil, sustitutiva a la Ordenanza que regula la explotación de canteras en el cantón Guayaquil*. Gaceta Oficial No 62, del 18 de mayo del 2017.

Concejo Municipal de Guayaquil (2011) *Ordenanza que regula la emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en establecimientos*. Gaceta Oficial No. 26 del 30 de diciembre de 2011.

Concejo Municipal de Guayaquil (2016) *Ordenanza que incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo del cantón Guayaquil*. Gaceta Oficial No.20 del 13 de febrero del 2015.

ARCOM – Resolución No. 20 *Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo en el ámbito minero*. Registro Oficial No. 247 del 16 de mayo del 2014.

ANEXOS

<p>Anexo # 1.- Modelo de Entrevista Cualitativa Dirigida a Personas conocedoras del ámbito minero</p>
<p>Tema: “Examinar los efectos de las concesionarias mineras en la ciudad de Guayaquil en vía a la Costa”</p>
<p>INSTRUCCIONES</p> <p>Escuche con atención las áreas específicas y realice una consideración al respecto</p>
<p style="text-align: center;">IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO</p> <p>1. ¿Qué acciones corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a efectos de mitigar el impacto social que están ocasionando las concesiones mineras?</p> <p>A ver hay que separar el tema es que los GADS tienen un tipo de competencia por un tipo de explotación y el Estado Central a través de ARCOM o ARCSA, ahora el Ministerio de Ambiente y el ministerio de Minas tienen un control casi total, se puede señalar que de las 38 concesionarias mineras ubicadas en la vía en la costa, 8 o 9 pertenecen o se encuentran sujetas al control del GAD, de las 45 o 46 pertenecían a un solo concesionario y otras dos estaban inactivas entonces al final era una especie de abuso de la norma el hecho de que permanezcan funcionando las concesiones mineras en un lugar que no pueden hacer la actividad de minerías de materiales metálicos y no metálicos, generando un despropósito o descontrol de las mismas.</p> <p>2. ¿Conoce usted, que además de existir un Plan de Impacto Ambiental, también debe existir un PLAN DE IMPACTO SOCIAL que mitigue los impactos o daños ocasionados a los moradores del sector en donde desarrollan sus actividades?</p> <p>Desde el punto de vista Municipal nos tenemos planteado que cada concesión tiene que tener su licencia ambiental ISO, la misma que habla de la póliza de pasivos ambientales, es decir que haya un fondo depositado congelado que se esperan a usar estamos hablando de negocios muy millonarios y que en el caso de concesiones agresivas que perjudican a la naturaleza, por poner un ejemplo, la semana pasada acabamos la restauración forestal de la concesión que estaba explotando fuera de su área, o sea, no solamente dentro de su área, sino que también fuera del área donde habían bosques protegidos para que tengas una idea necesidad de qué hay una póliza de remediación ambiental, por lo que debe existir un mecanismo económico para resarcir los daños de la naturaleza y a los moradores del sector Vía a la Costa.</p>

3. ¿Conoce usted cuáles son las sanciones que conlleva para las concesiones mineras el hecho de no presentar un Plan que mitigue el impacto social de los moradores o comunidades aledañas?

Nosotros tenemos que, una de las fases para la aprobación de la licencia ambiental es la sociabilización, la misma tiene que ver en que se debe realizar tres asambleas con los moradores circundantes de 100 metros a 400 metros a la redonda, convocar a reuniones abiertas para que expliquen el proyecto de concesión minera. Deben existir tres informes de las reuniones y tiene que haber correctivos, una vez que existan estos correctivos que es la fase de la socialización se debe documentar todo lo que se hizo para tener en cuenta lo que la gente ha propuesto, por lo que, creo que es importante esta etapa de sociabilización para que la gente sepa lo que tiene que hacer, cuando lo tiene que hacer y sobre todo la posibilidad de remediación y sanciones, en el caso de que se produzca algún incumplimiento por parte de las concesiones mineras.

4. ¿Existe algún problema en particular por el cual las concesiones mineras no puedan culminar su proceso de regularización para el ejercicio de la actividad económica en el cantón?

Su proceso de revalidación se encuentra ligado a la obtención de la licencia ambiental. Un tema difícil de obtener, considerando que únicamente HOLCING la tiene, las demás no han podido cumplir los estándares ambientales, por una multiplicidad de factores o institucionales. Y, al parecer al Gobierno Central a pesar de que lo único que le interesa son las regalías, permite el descontrol en las concesiones mineras, sobre todo al señalar que pertenecen a uno de los sectores estratégicos.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Abg. Jorge Rodríguez

Ocupación: Concejal Municipal – Cantón Guayaquil

Fecha: 05 de noviembre del 2020

OBSERVACIONES:

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADOR:

Fernando Aizprúa Calderón

Egresado de la Universidad ECOTEC

Agradecido con su colaboración

Anexo # 2.-

Modelo de Entrevista Cualitativa

Dirigida a Personas conocedoras del ámbito minero

Tema: “Examinar los efectos de las concesionarias mineras en la ciudad de Guayaquil en vía a la Costa”

INSTRUCCIONES

Escuche con atención las áreas específicas y realice una consideración al respecto

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO

1.- ¿Qué acciones corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a efectos de mitigar el impacto social que están ocasionando las concesiones mineras?

En Guayaquil, en la vía a la Costa ¿cuál es la situación? existen las concesiones mineras, en el aspecto de materiales no metálicos nosotros no tenemos competencia directa para tomar acciones y sanciones para este tipo de concesionarias porque podríamos tener problemas de arrogación de funciones, es lo que tratamos de evitar como GAD y lo que está dispuesto en la Ordenanza y en la ley, esto es, trabajar de manera coordinada. Entonces, cuando hay denuncia nosotros lo que hacemos es hacer el informe y todas las gestiones para que el ente de control en este caso en la agencia o el Ministerio de Ambiente, tanto de energía, de recursos naturales y no renovables, apliquen las medidas correctivas a estas concesiones, de ahí que la razón pueden ser muchas denuncias pero nosotros como municipio de Guayaquil no podemos tener Funciones que no nos compete se ha tomado todas las acciones, pero el ente regulador y de control es el que no ha ejecutado la Medidas debido a que estos alrededores hay concesionarios mineros de materiales no metálicos no podemos actuar de manera directa con ellos.

2.- ¿Conoce usted, que además de existir un Plan de Impacto Ambiental, también debe existir un PLAN DE IMPACTO SOCIAL que mitigue los impactos o daños ocasionados a los moradores del sector en donde desarrollan sus actividades?

Si la ley de minería contempla causales de suspensión de actividades y entre ellas están causales de suspensión de actividades y entre una de estas causales de suspensión de actividades está efectivamente la de generar un impacto negativo a las comunidades circundantes a donde se encuentra la actividad ejecutada como concesión minera. Sin embargo, la Ley dice que para efectos en la aplicación a medidas sobre estas concesionarias mineras esa ley debe ser realizada vía resolución, esa resolución tiene que ser motivada por el Ministerio del Ambiente en el caso de concesiones de materiales no metálicos. A las principales afectaciones que hay aquí son de las concesionarias de materiales no metálicos y por lo tanto para aplicar lo que dice la ley en este caso por todas las afectaciones que genera en las comunidades cercanas siguiendo ese procedimiento administrativo conocemos que existe este tipo de situaciones y creemos que deberían ser sancionadas.

3.- ¿Sabía usted que al hablar de actividades mineras que desarrollan las concesiones mineras, como voladuras, carguíos o traslados de material, estos horarios de realización deben ser coordinados con la autoridad local a efecto de mitigar las afectaciones causadas a las comunidades aledañas?

Respecto a los horarios y días en que se van utilizar las actividades, lo que dicen los concesionarios de materiales no metálicos, es que, en el momento que la ley emite el título minero no le restringen en horarios, ni días, para funcionar porque el título minero, lo que le faculta es que puede extraer material simplemente cumpliendo con todas las medidas técnicas y también la parte ambiental como referencia en minería metálica lo que es oro principalmente, lo que radica el oro que se realiza de manera subterránea por ejemplo en turnos de 24 horas de día y noche, en jornada normalmente de 22 días, contando con 8 días de vacaciones. Se puso horarios y días en los que se podía y se permitía trabajar este tipo de actividades que son las que generan ruido vibración entonces en para las explotaciones de materiales áridos y pétreos continuamos con la inspección y el seguimiento de cada una de ellas.

4.- ¿Conoce usted cuáles son las sanciones que conlleva para las concesiones mineras el hecho de no presentar un Plan que mitigue el impacto social de los moradores o comunidades aledañas?

En el caso del tema ambiental, la ley de minería dice claramente que previo a la explotación se debe cumplir con actos administrativos previos y entre esos están los permisos ambientales entonces a través del permiso ambiental están enlazados a un plan de manejo ambiental y este plan de manejo ambiental tiene una serie de cumplimientos, que a la vez implican una serie de cosas entre estas las pólizas. Entonces si efectivamente se muestra que hay incumplimiento en la parte ambiental las sanciones tienen que aplicarse y si están claramente establecidas en el Reglamento de Ambiente de las actividades mineras entonces ahí están claramente establecidos los tipos de incumplimientos y el tipo de sanciones económicas y en algunos casos hasta la extinción del derecho minero por incumplimientos.

5.- ¿Cuáles son las causas frecuentes por las que son sancionadas las concesiones mineras en el Cantón?

En el tema de nosotros de materiales áridos y pétreos es variado una de los principales tipos de incumplimiento, es aquel que ocurre respecto al reglamento de seguridad ocupacional y bueno al no contar con todos los permisos para la ejecución de las actividades principalmente esas son las más frecuentes.

6.- ¿Existe algún problema en particular por el cual las concesiones mineras no puedan culminar su proceso de regularización para el ejercicio de la actividad económica en el cantón?

En el tema de la regularización el GAD trabaja en cuanto se encuentren habilitadas, entre otros requisitos principalmente contar con primero la Factibilidad de uso de suelo para actividades mineras y por otro lado los permisos ambientales, obviamente tener el título minero, mismo que es emitido por el Ministerio de Medio Ambiente. Por otro lado, los permisos ambientales la mayoría, por no decir casi todas las concesiones mineras no lo tienen. Entonces, el principal problema para realización de todas estas actividades es que no cuenta con los permisos ambientales.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Ing. Juan Carlos Pindo

Ocupación: Jefe del Departamento de Control Minero – GAD MUNICIPAL

Fecha: 27 de octubre 2021

OBSERVACIONES:

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADOR:

Fernando Aizprúa Calderón

Egresado de la Universidad ECOTEC

Agradecido con su colaboración

Anexo # 3.-

Modelo de Entrevista Cualitativa

Dirigida a Personas conocedoras del ámbito minero

Tema: “Examinar los efectos de las concesionarias mineras en la ciudad de Guayaquil en vía a la Costa”

INSTRUCCIONES

Escuche con atención las áreas específicas y realice una consideración al respecto

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO

1.- ¿Qué acciones corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a efectos de mitigar el impacto social que están ocasionando las concesiones mineras?

Respecto a las acciones del Gobierno Municipal en Guayaquil, hay que tomar como punto de partida, que los problemas se presentan con el otorgamiento de permiso de uso de suelo para el desarrollo inmobiliario en el sector de Vía a la Costa, sin tomar en consideración la existencia de las canteras que operan desde el kilómetro 8 1/ 2 hasta el 20. No se advierte acciones concretas que hayan logrado detener la deforestación, contaminación ambiental y del estero, polvo, afectación a la salud de los habitantes, la destrucción de las viviendas; es una cruda realidad que la comunidad pese a los múltiples reclamos a las autoridades del Gobierno y Municipio no ha logrado detener el daño ambiental y a la salud.

2.- ¿Conoce usted, que además de existir un Plan de Impacto Ambiental, también debe existir un PLAN DE IMPACTO SOCIAL que mitigue los impactos o daños ocasionados a los moradores del sector en donde desarrollan sus actividades?

El plan de impacto ambiental seguramente lo presentan a las autoridades como una forma de cumplir con ciertos requisitos para que puedan operar las concesiones mineras de materiales pétreos, (como es el caso de Vía a la Costa), se debería socializar, la comunidad no cuenta para los titulares mineros. El Plan de Impacto Social no forma parte de la preocupación del Gobierno Seccional, los dueños de las canteras las explotan de lunes a domingo y feriados, el polvo es el monstruo que nos persigue todos los días. No hay una mirada integral en los temas urbanos, se dice que “Vía a la Costa es el último polo de desarrollo que le queda a Guayaquil”; sin embargo, aparentemente se desconoce que el desarrollo urbanístico debe ir de la mano con la protección a la naturaleza, y respetando el buen vivir de la comunidad.

3.- ¿Sabía usted que al hablar de actividades mineras que desarrollan las concesiones mineras, como voladuras, carguíos o traslados de material, estos horarios de

realización deben ser coordinados con la autoridad local a efecto de mitigar las afectaciones causadas a las comunidades aledañas?

La coordinación es inexistente por la falta de acción u omisión de las autoridades. Eso no es respetado por los dueños de las canteras, las volquetas y trailers transitan de lunes a domingo llevando material pétreo, sin respeto por el descanso de las personas. Existe un camino que divide a la Urbanización Torres del Salado y Portal al Sol, y estos vehículos generan bulla y levantan polvo, porque ni siquiera las vías están pavimentadas (obligación legal de los dueños de mantener esas vías mojadas o pavimentadas). El beneficio económico para los dueños de las canteras es incalculable en los 25 años de operación, hasta la presente nadie ha restaurado y reforestado.

4.- ¿Conoce usted cuáles son las sanciones que conlleva para las concesiones mineras el hecho de no presentar un Plan que mitigue el impacto social de los moradores o comunidades aledañas?

Advierto que existen en la ley, hasta la presente desconocemos que alguien haya tenido que pagar multas por los daños ocasionados al medio ambiente, los resultados están a la vista, deforestación de los árboles nativos, las especies emblemáticas del bosque seco extinguidas, existe una tala masiva de los árboles, contaminación de las aguas del Estero, y ninguna autoridad toma medidas, hasta la presente nadie ha sido enjuiciado por el cometimiento de delitos ambientales.

5.- ¿Cuáles son las causas frecuentes por las que son sancionadas las concesiones mineras en el Cantón?

No tengo conocimiento del particular. A través de la prensa escrita, redes sociales y canales de televisión, hizo declaraciones un Ministro del Ambiente, que por este sector de Vía la Costa, más de 20 canteras, funcionaban sin permisos ambientales, y carecían de permiso de uso de suelo. En su momento el Municipio de Guayaquil, realizo una visita in situ, y procedió a la clausura de ciertas canteras, los dueños de las canteras acudieron ante los Jueces Constitucionales y presentaron acciones de protección, los jueces olvidando los derechos de la naturaleza y de la comunidad, fallaron a favor de quienes siguen generando daños incalculables.

6.- ¿Existe algún problema en particular por el cual las concesiones mineras no puedan culminar su proceso de regularización para el ejercicio de la actividad económica en el cantón?

Tan simple, seguirán operando, porque hasta la presente ninguna administración ha presentado un plan de reforestación o de restauración de los cerros, siguen destruyendo sin tener ninguna responsabilidad los dueños de las canteras. El cabildo propone seguir manteniendo vigente la explotación de las canteras, los planes en Vía a la Costa son poco amigables con la comunidad. Se habla del plan de arborización para ofrecer espacios verdes para garantizar una mejor calidad de vida para las futuras generaciones, lo preocupante que, en este sector, se hace lo contrario.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Abg. Ely Celi Loaiza

Ocupación: Activista de los derechos de la Naturaleza

Fecha: 10 de octubre 2021

OBSERVACIONES:

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADOR:

Fernando Aizprúa Calderón

Egresado de la Universidad ECOTEC

Agradecido con su colaboración